



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año XV

jueves, 1 de abril de 1993

Número 33

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA, CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal n° 11. Bellavista  
41014 - SEVILLA  
Teléfono: 1951 469 31 60\*

Fax: 1951 469 30 83  
Imprime: Tecnographic, SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>CONSEJERIA DE TRABAJO</b>			
Orden de 23 de marzo de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la Empresa Malagueña de Transportes, SAM, de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.717	Orden de 25 de marzo de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de las empresas y servicios del Ayuntamiento de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.719
Orden de 25 de marzo de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transportes Urbanos de Sevilla, SAM, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.718	Orden de 26 de marzo de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transportes Aura, SA, en Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.721

### 3. Otras disposiciones

<b>CONSEJERIA DE GOBERNACION</b>			
Resolución de 22 de marzo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 1723/88, interpuesto por don Antonio Ríos Cárcamo, expediente núm. 4235, en materia de incompatibilidades.	2.721	Carreto Ribot, expediente núm. 10637, en materia de incompatibilidades.	2.722
Resolución de 22 de marzo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 3448/88, interpuesto por don José Ruiz Aguilera, expediente núm. 4233, en materia de incompatibilidades.	2.722	Resolución de 22 de marzo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 4587/91, interpuesto por don Carlos Ortega de Torre, expediente núm. 11527/02, en materia de incompatibilidades.	2.722
Resolución de 22 de marzo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 624/89, interpuesto por don Angel Carpio Alvarez, expediente núm. 2566, en materia de incompatibilidades.	2.722	Resolución de 24 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 47/93.	2.722
Resolución de 22 de marzo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 1754/91, interpuesto por don Antonio		Resolución de 24 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 93/93.	2.722
<b>CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA</b>			
Decreto 27/1993, de 2 de marzo, por el que se establecen las bases del convenio a celebrar con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de de-			

recho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía en todo el territorio nacional. 2.723

Acuerdo de 2 de marzo de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la nueva redacción de los estatutos del Real Patronato de la Escuela Andaluza de Arte Ecuestre. 2.730

Orden de 22 de marzo de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de La Línea de la Concepción (Cádiz). (PD. 879/93). 2.735

Orden de 22 de marzo de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PD. 880/93). 2.736

Orden de 22 de marzo de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Herrera (Sevilla). (PD. 881/93). 2.736

Orden de 22 de marzo de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Utrera (Sevilla). (PD. 882/93). 2.736

Orden de 22 de marzo de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de Linares (Jaén). (PD. 883/93). 2.737

Orden Conjunta de 29 de marzo de 1993, de las Consejerías de Economía y Hacienda y Agricultura y Pesca, modificando aspectos concretos de la de 22 de febrero de 1993, por la que se regula el procedimiento para la solicitud y concesión de ayudas por superficie para la Compañía de Comercialización 1993/94. 2.737

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 15 de marzo de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportistas por carretera, agencias de transportes de mercancías, transitorio y almacenista-distribuidor, o celebrar en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 2.738

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 5 de marzo de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, por la que se deroga la Resolución de 1 de julio de 1992, sobre sustitución del Presidente en caso de ausencia o enfermedad. 2.739

#### CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 29 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pú-

blica la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita. 2.739

Resolución de 29 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita. 2.741

#### CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 23 de marzo de 1993, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1091/90, interpuesto contra esta Consejería por OCASO, SA. 2.743

Orden de 23 de marzo de 1993, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 11/91, interpuesto contra esta Consejería por la Compañía Mercantil Sociedad Auxiliar de Distribución, SA. 2.744

Orden de 23 de marzo de 1993, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1919/91, interpuesto contra esta Consejería por la entidad Construcciones Romo, SA. 2.744

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 15 de febrero de 1993, por la que se concede una subvención de dos millones setecientos mil pesetas a la Orquesta Musiziergemeinschaft del Mozarteum de Salzburgo (Austria). 2.744

Orden de 16 de febrero de 1993, por la que se autoriza la transformación de dos unidades de Educación General Básica, en dos unidades de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica, La Marina de Torre de Benagalbón-Rincón de la Victoria (Málaga). 2.744

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 24 de marzo de 1993, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan tres becas de formación para el aprendizaje y la realización de trabajos propios del Centro de Documentación y Publicaciones. 2.745

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 23 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnico, por la que se anuncia la contratación de asistencia técnica de Realización de Trabajos específicos y puntuales de presencia institucional en los medios, mediante el procedimiento de concurso. (PD. 888/93). 2.746

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 8 de marzo de 1993, de la Dirección

General de Patrimonio, por la que se hace pública la adquisición directa de bien inmueble. (PD. 886/93). 2.746

Resolución de 15 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación directa de la asistencia técnica que se cita. (PD. 884/93). 2.746

Resolución de 15 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación directa de dos asistencia técnicas que se citan. (PD. 885/93). 2.747

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 3 de marzo de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 870/93). 2.747

Resolución de 3 de marzo de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el sistema de concurso de proyecto y ejecución de obras con trámite de admisión previa. (PD. 871/93). 2.747

Resolución de 3 de marzo de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el sistema de concurso de proyecto y ejecución de obras con trámite de admisión previa. (PD. 872/93). 2.748

Resolución de 3 de marzo de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las asistencias técnicas que se indican por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 873/93). 2.749

Resolución de 9 de marzo de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican por el sistema de subosto con trámite de admisión previa. 2.750

Resolución de 12 de marzo de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se indica por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. 2.750

Resolución de 12 de marzo de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el sistema de subasta con trámite de admisión previa. 2.750

**CONSEJERIA DE TRABAJO**

Resolución de 17 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación de la explotación del servicio de guardaesquí de la Residencia de Tiempo Libre de Pradolano, por el sistema de concurso. (PD. 887/93). 2.750

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

Resolución de 17 de marzo de 1993, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Cádiz, por la que se convoca concurso público. (PD. 867/93). 2.751

**CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 15 de marzo de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la adquisición directa de bien documental. (PD. 874/93). 2.751

**5.2. Otros anuncios****AYUNTAMIENTO DE RUTE**

Anuncio de bases. 2.751

Anuncio de bases. 2.755

Anuncio de bases. 2.756

**AYUNTAMIENTO DE UBEDA**

Anuncio de bases. 2.754

Anuncio de bases. 2.756

Anuncio de bases. 2.757

**1. Disposiciones generales****CONSEJERIA DE TRABAJO**

*ORDEN de 23 de marzo de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la Empresa Malagueña de Transportes, SAM, de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Comité de Empresa de la empresa Malagueña de Transportes, S.R.M. de Málaga, ha sido convocada huelga desde las 0'00 horas a las 24'00 horas de los días 2,5,6, y 7 de abril de 1.993, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Es claro que la empresa de Malagueña de Transportes, S.R.M. presta un servicio esencial en la ciudad de Málaga al ser la concesionaria del transporte público urbano de la misma, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación en la indicada ciudad colisiona

frontalmente con el derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido posible ello, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS:

Artículo 1º La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa concesionaria del transporte público en la ciudad de Málaga, "Malagueña de Transportes, S.A.M.", convocada desde las 0'00 horas a las 24'00 horas de los días 2,5,6, y 7 de abril de 1993, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

Artículo 3º Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Málaga.

#### A N E X O

En cualquier caso se garantizará el 25% de los servicios prestados en situación de normalidad; en los casos en que de la aplicación de este porcentaje resultara un número inferior a la unidad, se mantendrá esta en todo caso.

Los autobuses que se encuentren en recorrido a la hora de comienzo de la huelga continuarán dicho recorrido hasta la cabeza de línea más próxima, debiendo quedar el mismo, una vez llegada a dicha cabeza de línea, en el lugar que se le indique por la Dirección de la empresa, a fin de evitar en todo momento perjuicios a la circulación vial y seguridad de los usuarios.

ORDEN de 25 de marzo de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transportes Urbanos de Sevilla, SAM, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M., ha sido convocada huelga desde las 00'00 horas hasta las 24'00 horas del día 2 de abril de 1.993, y que podrá afectar a los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el

mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Es claro que la empresa "Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.," presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución dentro de la ciudad de Sevilla, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el referido derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS:

Artículo 1º La situación de huelga en la ciudad de Sevilla de los trabajadores de la empresa Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M., convocada desde las 00'00 horas a las 24'00 horas del día 2 de abril de 1993, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

Artículo 3º Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejera de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Sevilla.

A N E X O

<u>LINEA</u>	<u>AUTOBUSES</u>
01	2
02	3
05	3
06	2
10	2
11	2
12	3
13	2
14	1
15	1
20	1
21	3
22	1
23	2
24	2
25	2
26	2
27	1
30	1
31	1
32	3
33	2
34	2
40	1
41	1
42	1
43	1
50	1
51	1
52	1
53	1
54	1
55	1
C1	2
C2	3
C3	2
C4	2
<b>TOTAL</b>	<b>63</b>

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Personal	1
Secretaría	1
Asesoría jurídica	-
Relaciones públicas	1
Contabilidad	-
Caja	1
Recaudación	3
Billetes	1
Almacén, vestuario e impresos	5
Personal subalterno	-
Relaciones laborales	-
Negociado de explotación	2
Oficina técnica	-
Oficinas de tráfico	2
Departamento Proceso de datos	2
Marketing	-
Almacén	2
Compras	-
Oficina de Talleres	-
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>

PERSONAL DE TALLERES

Sección averías no programadas	18
Sección mantenimiento preventivo	-
Limpieza nave taller	-

Limpieza y repostado de noche	3
Porteros y telefonistas	3
Conductores de maniobras	6
Coches taller	4
Carrocerías y neumáticos	-
Máquinas e inyección	-
Electricidad, electrónica, radio	-
Ajuste subgrupos y dictamén	-
Motores y limpieza de piezas	2
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>

PERSONAL DE EXPLOTACION

Jefes de Tráfico	3
Inspectores Depósito	3
Mandos de la calle	8
Controladores	10
Conductor Perceptor	163
<b>TOTAL</b>	<b>187</b>

ORDEN de 25 de marzo de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de las empresas y servicios del Ayuntamiento de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por La Unión Provincial de CC.OO. de Málaga, ha sido convocada huelga desde las 0'00 horas del día 2 a las 0'00 horas del día 3 de abril de 1993, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas y servicios del Ayuntamiento de Málaga, Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Empresa Municipal de Aguas, Centro Municipal de Informática, Parque Cementerio de Málaga, S.A., Recaudación de Málaga, S.A., Teatro Cervantes, Instituto Municipal de la Vivienda, Fundación Pablo Ruiz Picasso, Fundación Deportiva Municipal y Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1988 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Es claro que los trabajadores de algunas de las empresas y de algunos de los servicios anteriormente relacionados del Ayuntamiento de Málaga, prestan servicios esenciales para la comunidad, tales como el suministro a la población de bienes y servicios de primera necesidad, cementerio, mercados de abastos, servicios sociales y otros, cuyas paralizaciones totales por el ejercicio de la huelga convocada podrían afectar a bienes y derechos fundamentales de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título primero de nuestra Constitución, fundamentalmente los derechos a la vida, a la protección de la salud, a un medioambiente adecuado, a la seguridad, arts. 15, 43.1, 45.1 y 17.1, respectivamente. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Orden.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, no habiendo sido posible lo primero, sin embargo si se ha llegado a acuerdos por las partes en la determinación de los servicios mínimos en: Parque Cementerio, Empresa Municipal de Aguas, Instituto Municipal de la Vivienda, Fundación Deportiva Municipal y Gerencia Municipal de Urbanismo, no existiendo acuerdo para las restantes empresas y servicios; de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2,15,17.1, 43.1 y 45.1 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

**DISPONEMOS:**

Artículo 19 La situación de huelga desde las 0'00 horas del día 2 a las 0'00 horas del día 3 de abril de 1993, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas y servicios del Ayuntamiento de Málaga, Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Empresa Municipal de Aguas, Centro Municipal de Informática, Parque Cementerio de Málaga, S.A., Recaudación de Málaga, S.A., Teatro Cervantes,

Instituto Municipal de la Vivienda, Fundación Pablo Ruiz Picasso, Fundación Deportiva Municipal y Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A., deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden, donde igualmente se indican los que han sido pactados por las partes afectadas.

Artículo 20 Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo:

Artículo 30 Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 40 La presente Orden entrara en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Málaga.

**A N E X O**

PARQUE CEMENTERIO DE MALAGA, S.A. ( PACTADOS )

GERENCIA	1 Gerente
ADMINISTRACION	1 Director 1 Operador de administración
MANTENIMIENTO	1 Jefe de mantenimiento 1 Operador de mantenimiento
CONTRATACION	3 Operadoras de contratación
SERVICIOS FUNERARIOS	1 Director 1 Coordinador 3 Operarios en turno de mañana 1 Operador en turno de tarde 1 Operador en turno de noche

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS ( PACTADOS )

Turnos de noche desde las 0'00 horas del día 2 de abril de 1.993

Red de Agua	3 trabajadores
Depuradora de Agua	

potable El Atabal	5	"
Taller eléctrico	1	"
Depuradora Aguas Residuales	2	"

Turno de mañana del día 2 de abril de 1.993

Red de Agua	5	Trabajadores
Almacén	1	"
Taller de transporte	1	"
Depuradora Agua potable EL Atabal	5	"
Taller mecánico	1	"
Mantenimiento mecánico bombeos	2	"
Taller eléctrico	1	"

Turno de tarde del día 2 de abril de 1.993

Red de Agua	5	Trabajadores
Almacén	1	"
Taller de transporte	1	"
Depuradora Agua potable	5	"
Taller eléctrico	1	"
Depuradora Aguas Residuales	2	"
Proceso de datos	1	"
Rincon de La Victoria	3	"
Limpieza Saneamiento	4	"

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA ( PACTADOS )

OFICINAS DE LA C/ PALESTINA, 4 Y 6

Personal	1	Trabajador
Consejería	1	"
Centralita	1	"

OFICINA DE REHABILITACION 1 Trabajador

OFICINA DE MATADERO 1 "

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA

SERVICIO REGIMEN INTERIOR	1	Telefonista
VIGILANCIA DE MERCADOS	5	Empleados
SERVICIOS SOCIALES	10	Empleados

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS ( PACTADOS )

1 Auxiliar en Registro
1 Técnico en Ruinas
1 Auxiliar o Administrativo en Ruinas

CENTRO MUNICIPAL DE INFORMATICA

4 Trabajadores

RECAUDACION DE MALAGA, S.A.

1 Trabajador en Servicio de Atención al Contribuyente y Registro
1 Trabajador que garantice la seguridad de las instalaciones.

FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL (PACTADOS)

1 Trabajador

SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.2 Grupos por turno  
1 Administrativo en Depósito

ORDEN de 26 de marzo de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transportes Aura, SA, en Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de empresa de TRANSPORTES AURA, S.A., Las Secciones Sindicales de CC.OO. y U.G.T. en dicha empresa, la Unión Local de CC.OO. y la Unión Comarcal de U.G.T. de Jerez de la Frontera, ha sido convocada huelga para los días 2,3,5,6,7,12,13,14,15,16,21,22,23,24 y 26 de abril de 1.993, teniendo una duración de 24 horas cada día y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, concesionaria del transporte público urbano de Jerez de la Frontera.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Es claro que la empresa TRANSPORTES AURA, S.A. preste un servicio esencial en la ciudad de Jerez de la Frontera (Cádiz), al ser la concesionaria del transporte público urbano de la misma, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no

habiéndose sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS:

Artículo 19 La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa concesionaria del transporte público en la ciudad de Jerez de la Frontera TRANSPORTES AURA, S.A. convocada para los días 2,3,5,6,7,12,13,14,15,16,21,22,23,24 y 26 de abril de 1993, teniendo una duración de 24 horas cada día, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 20 Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

Artículo 30 Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 40 La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de marzo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de GobernaciónFRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Cádiz.

A N E X O

- 1 Vehículo por cada una de las 12 líneas existentes, con el horario de comienzo y finalización de jornada habituales y dotación correspondiente.

- Servicio de inspección: 1 Inspector de mañana 1 de tarde.

- Jefe de Tráfico: 1 de mañana 1 de tarde.

- Taller: 1 Oficial de mañana 1 de tarde.

- Servicios de Guardería nocturna: 2 vigilantes.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 22 de marzo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 1723/88, interpuesto por don Antonio Ríos Cárcamo, expediente núm. 4235, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictado, en fecha de 14 de julio de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Re-

curso núm. 1723/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Antonio Ríos Cárcamo, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 22 de marzo de 1993.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.



*RESOLUCION de 22 de marzo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 3448/88, interpuesto por don José Ruiz Aguilera, expediente núm. 4233, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha de 28 de julio de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3448/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José Ruiz Aguilera, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 22 de marzo de 1993.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 22 de marzo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 624/89, interpuesto por don Angel Carpio Alvarez, expediente núm. 2566, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha de 14 de julio de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 624/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Angel Carpio Alvarez, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 22 de marzo de 1993.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 22 de marzo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 1754/91, interpuesto por don Antonia Carreto Ribot, expediente núm. 10637 en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha de 13 de octubre de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1754/91, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por el Procurador Sr. Escribano de la Puerta, en nombre y representación de D. Antonio Carreto Ribot, contra resolución del Consejero de Gobernación de 12 de septiembre de 1990, desestimatoria del recurso de reposición contra resolución de 16 de abril de 1990 de la misma Consejería, por la que se autorizaba la compatibilidad de dos puestos de trabajo público, denegando la compatibilidad para su actividad privada; que confirmamos por ser ajustado a Derecho. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 22 de marzo de 1993.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 22 de marzo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 4587/91, interpuesto por don Carlos Ortega de Torre, expediente núm. 11527/02, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha de 15 de julio de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 4587/91, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que desestimando el recurso interpuesto por el Sr. Ortega contra las citadas resolución dimanantes de la Consejería de Gobernación de fechas 6 de marzo de 1991 y 6 de junio de 1991 declaramos ajustados a Derecho los citados actos administrativos: Sin costas.

Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 22 de marzo de 1993.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 47/93.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 47/93, interpuesto por D. Daniel Carballido García contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, contra la Orden de la citada Consejería de fecha 12 de junio de 1992, que resuelve definitivamente el Concurso de Méritos, declarando desiertos los tres puestos de trabajo -vacantes- de Asesor Técnico convocado por Orden de 5 de agosto de 1991

#### HE RESUELTO:

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 47/93.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 24 de marzo de 1993.— La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

*RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 93/93.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 93/93, interpuesto por D. Guillermo Eladio Aguila Gómez contra la resolución al recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 3 de junio de 1991 que resuelve el Concurso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V (04) con Personal Laboral de Nuevo Ingreso.

#### HE RESUELTO:

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 93/93.



Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 24 de marzo de 1993.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 27/1993, de 2 de marzo, por el que se establecen las bases del convenio a celebrar con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía en todo el territorio nacional.*

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuida la competencia para la gestión recaudatoria, tanto de sus propios tributos como por delegación del Estado de aquellos tributos que se cedan a la misma. Dicha competencia, encuentra su apoyo legal en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en la Ley 30/1.983, de 28 de diciembre, reguladora de la Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y Ley 32/1.983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuanto al alcance y condición de dicha cesión.

En el ejercicio de dicha competencia, la recaudación ejecutiva fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, fue concertada con la Dirección General de Recaudación del Ministerio de Economía y Hacienda, siendo sus bases aprobadas mediante Decreto 256/1.988, de 26 de julio.

Por otra parte, el artículo 103 de la Ley 31/1.990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.991, modificado por la Ley 18/1.991, de 6 de junio, crea la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como la organización administrativa responsable, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y de aquellos recursos de otras Administraciones Públicas cuya gestión se le encomiende por convenio.

En consecuencia, se ve necesario establecer un nuevo Convenio de recaudación ejecutiva con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en orden, por una parte, a adaptar el anterior Convenio a la nueva organización administrativa creada, y, por otra, a mejorar determinados aspectos de la asunción y coste de dicha gestión.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de marzo de 1.993

**ARTICULO PRIMERO.-** Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para que, en nombre y representación de la Junta de

Andalucía, suscriba el Convenio con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para la asunción de la gestión recaudatoria ejecutiva de los ingresos de derecho público que se encomiende por la Junta de Andalucía.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Constituirán las bases de dicho Convenio, las que figuran como anexo al presente Decreto.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda a dictar las disposiciones y adoptar las medidas que estime oportunas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

**SEGUNDA.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de marzo de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

### BASES

**PRIMERA.-** Objeto y régimen jurídico.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante Agencia Estatal) asume la gestión recaudatoria ejecutiva de los ingresos de derecho público que se encomiende por la Junta de Andalucía (en adelante Comunidad Autónoma). Dicha recaudación se regirá:

a) Por el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, y por lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, modificado por la disposición adicional 17 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás normativa vigente aplicable.

b) Por las bases de este Convenio.

**SEGUNDA.-** Ambito de aplicación.

Su ámbito de aplicación alcanza a las deudas cuya gestión recaudatoria deba realizarse en todo el territorio nacional.

**TERCERA.-** Funciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Comunidad Autónoma.

1. Corresponde a la Comunidad Autónoma:

a) Resolver los recursos e incidencias relacionadas con las liquidaciones de las deudas a recaudar.

b) Expedir los títulos ejecutivos, su providencia de

apremio y resolución de recursos e incidencias relacionadas con los mismos.

c) Acordar la declaración de créditos incobrables de conformidad con la normativa aplicable.

d) Liquidar los intereses de demora por los débitos recaudados en vía de apremio, sin perjuicio de lo establecido en los apartados b), c) y d) del punto 4 del artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

## 2.- Corresponde a la Agencia Estatal:

a) Las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en el punto 1. anterior.

b) Conceder aplazamientos y fraccionamientos en periodo ejecutivo, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma pueda recabarla para sí cuando lo considere oportuno.

c) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

d) Conocer y resolver en vía administrativa las reclamaciones interpuestas contra actuaciones del procedimiento de recaudación en vía de apremio, de los derechos objeto del presente Convenio.

3.- Las actuaciones realizadas por los interesados o documentos presentados por los mismos ante los órganos de ambas Administraciones, serán admitidos por el órgano receptor y comunicados o remitidos al órgano competente.

## CUARTA.- Procedimiento.

### 1.- Iniciación de la actividad recaudatoria.

Vencidos los plazos de ingreso en período voluntario, sin haberse satisfecho las deudas, el órgano competente de la Comunidad Autónoma expedirá los títulos ejecutivos que procedan, que contendrán como mínimo los datos que se especifican en el artículo 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, y en su caso, la identificación de los responsables de las deudas así como de los bienes afectos a las mismas en garantía y aquellos otros que para la gestión de cobro requiera el Departamento de Recaudación.

Asimismo, el órgano competente de la Comunidad Autónoma providenciará de apremio dichos títulos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación.

La Unidad Administrativa designada al efecto por la Comunidad Autónoma remitirá, con una periodicidad máxima mensual, al órgano competente del Departamento de Informática Tributaria un único soporte magnético comprensivo de la totalidad de títulos ejecutivos expedidos durante el período de tiempo transcurrido desde el envío anterior hasta la confección del soporte, cuyas especificaciones técnicas deben ajustarse a las establecidas en el ANEXO I que se adjunta a este Convenio.

No obstante, no deberá remitirse aquellas deudas inferiores

al importe previamente fijado por el Departamento de Recaudación y comunicado a la Comunidad Autónoma, salvo que referidas a un mismo deudor la suma de ellas alcance dicho importe.

### 2.- Cargo de valores.

Antes de su aceptación, el soporte magnético será sometido a una previa validación por los servicios correspondientes del Departamento de Informática Tributaria, verificando que sus características se ajustan a las especificaciones señaladas en el ANEXO I, rechazándose en caso contrario.

Si el proceso de verificación resulta positivo, se procederá a aceptar con carácter provisional el cargo recibido.

La devolución del soporte magnético se realizará en el plazo de un mes a contar desde la validación provisional.

El Departamento de Informática confeccionará los correspondientes ficheros magnéticos, cada uno de ellos comprensivo de las deudas que hayan de ser gestionadas dentro del ámbito territorial de cada Delegación de la Agencia Estatal, y se remitirán a las respectivas Dependencias de Informática para su incorporación al Sistema Integrado de Recaudación.

La aceptación definitiva queda condicionada a las validaciones que se han de efectuar en las Delegaciones de la Agencia, de acuerdo con lo señalado en el ANEXO I.

Realizadas estas validaciones definitivas, serán rechazadas las deudas que carezcan de los datos exigidos en el Reglamento General de Recaudación y en este Convenio (ANEXO I), dándose traslado a la Comunidad Autónoma a fin de que puedan ser subsanados los errores advertidos e incorporadas las mismas en un próximo envío.

En caso de que los datos consignados sean incorrectos, la Comunidad Autónoma será responsable de los efectos que puedan producirse por dicha causa.

### 3.- Suspensión del procedimiento.

#### 1. Aplazamientos y fraccionamientos.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas deberán presentarse por los obligados al pago en la Dependencia de Recaudación de las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en las Unidades de Recaudación de las Administraciones de la Agencia del territorio en que deba surtir efectos el pago.

Trimestralmente la Agencia Estatal informará a la Comunidad Autónoma sobre el número e importe total de los aplazamientos solicitados y de los concedidos.

Cuando las solicitudes de aplazamiento se presenten ante la Comunidad Autónoma, éstas serán remitidas a la Dependencia de Recaudación de la correspondiente Delegación de la Agencia, en un plazo máximo de diez días naturales desde la presentación de la solicitud.

#### 2. Recursos.

La suspensión del procedimiento por la interposición de recursos y reclamaciones, se producirá en los mismos casos y condiciones que para los débitos del Estado.

Cuando la interrupción sea superior a cuatro meses y la resolución del recurso o reclamación no competa a órganos de la Agencia Estatal, podrán ser devueltos los títulos afectados, previo descargo, a la Comunidad Autónoma.

#### 4.- Ingresos.

El cobro de los títulos objeto del presente Convenio, sólo podrá realizarse por los órganos de recaudación de la Agencia Estatal o sus Entidades colaboradoras, por los medios y procedimientos establecidos para la recaudación en vía de apremio.

Si se produjese el cobro por parte de la Comunidad Autónoma de algún derecho para el que se haya iniciado el procedimiento ejecutivo, deberá remitirse al órgano recaudador certificación acreditativa, con descargo de la parte certificada. En tal caso, el procedimiento continuará por la parte pendiente, si la hubiere, de deuda principal, recargo de apremio y costas producidas.

#### 5.- Adjudicación de bienes a la Comunidad Autónoma.

Si, realizada la segunda licitación de la subasta establecida, alguno de los bienes embargados no se hubiese adjudicado, podrá la Comunidad Autónoma adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en el Reglamento General de Recaudación para la adjudicación de bienes al Estado, con las particularidades siguientes:

1.- La Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal ofrecerá a la Comunidad Autónoma la adjudicación indicando si existen cargas o gravámenes preferentes al derecho de ésta, el importe de los mismos y el valor en que han de ser adjudicados los bienes.

2.- La Comunidad Autónoma deberá comunicar la resolución adoptada a la Dependencia como máximo en el plazo de cuarenta y cinco días naturales. Se entenderá no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin contestación expresa.

#### 6.- Costas del procedimiento.

Tienen la consideración de costas del procedimiento de apremio, aquellos gastos que se originen durante la actuación recaudatoria, especificados en el Reglamento General de Recaudación.

Las costas en que se hubiera incurrido, que no puedan ser cobradas a los deudores, correrán a cargo de la Comunidad Autónoma, minorando el importe a transferir a la misma en la liquidación mensual. Los justificantes de las costas se incluirán en los expedientes a que hace referencia la Base SEITA.1., pudiendo la Comunidad Autónoma solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran suficientemente justificadas.

#### 7.- Solicitud de información a la Comunidad Autónoma.

Para gestionar la recaudación de los derechos económicos a que se refiere el presente Convenio, las Unidades de Recaudación de la Agencia Estatal harán uso de los mismos medios de información que los utilizados para la recaudación ejecutiva de los derechos del Estado y sus Organismos Autónomos, pudiendo, para llevar a buen término la recaudación de los títulos, solicitar información a la Comunidad Autónoma. Si no se produce en el plazo de un mes la contestación a la solicitud de información o ésta resulta notoriamente insuficiente, la Dependencia de Recaudación procederá a devolver los títulos a que se refiera. Las costas en que se pudiera haber incurrido serán minoradas en la siguiente liquidación.

#### 8.- Datos.

Las Dependencias de Recaudación datarán los títulos ejecutivos por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en las Bases de este Convenio. La justificación de las datas por incobrables se realizará en los mismos términos que para las del Estado. En cualquier caso se estará a lo acordado según la Base 38.1.c. del presente Convenio.

En el caso de que la Comunidad Autónoma tuviera, posteriormente, conocimiento de datos que no se hubieran utilizado en la gestión del título datado por incobrable, que permitieran la realización del derecho, por la misma se podrá expedir un nuevo título ejecutivo que se incluirá en el siguiente soporte magnético mensual y se acompañará documentación justificativa de su nueva incorporación.

#### QUINTA.- Coste del servicio.

1.- Se fija el coste del servicio a abonar por la Comunidad Autónoma a la Agencia Estatal de la siguiente forma:

a) 6 % sobre el importe de las cantidades recaudadas y de las datas por otros motivos distintos al ingreso.

b) Cuando el índice de anulaciones, en importe, exceda del 10 %, el porcentaje a que se refiere el apartado a) anterior se verá incrementado en una décima por cada punto de exceso que haya experimentado tal índice.

Por índice de anulaciones debe entenderse la relación porcentual entre las datas por anulaciones (improcedencia de la liquidación o certificación de descubierto por error de fondo o de forma) y el total datado.

2.- El coste global convenido en los apartados anteriores podrá ser revisado anualmente.

SEXTA.- Liquidaciones y transferencias de fondos a la Comunidad Autónoma.

#### 1.- Liquidaciones.

Mensualmente las Dependencias de Recaudación enviarán a la Comunidad Autónoma un estado en el que se especificarán las deudas cuya gestión esté concluida, fecha de las datas practicadas y motivo por el que se practican las mismas, acompañándose, en su caso, los documentos justificativos de los ingresos percibidos de

los deudores y los justificantes de las costas en las que se haya incurrido. Asimismo, se remitirá información de los ingresos parciales habidos en el período.

Se practicará cada mes liquidación de los importes recaudados en el mes anterior.

Del total computado como ingreso, se descontarán:

a) El 6 % previsto en la BASE QUINTA 1. a), más el incremento a que hubiere lugar, según establece la misma BASE apartado 1.b).

b) Las costas de los títulos incobrados por insolvencia u otras causas que hayan impedido su imputación a los deudores.

#### 2.- Transferencia de fondos.

Los importes mensuales resultantes a favor de la Comunidad Autónoma serán transferidos a la cuenta bancaria que con este fin haya designado la misma. En los casos en que, practicada la liquidación, resulte deudora la Comunidad Autónoma, se compensará el importe en sucesivas liquidaciones mensuales, salvo cuando se trate de la liquidación del mes de diciembre, en cuyo caso se requerirá a la Comunidad Autónoma para que efectúe su pago mediante transferencia a la cuenta que se indique por la Agencia Estatal.

#### SEPTIMA.- Información a la Comunidad Autónoma.

Con periodicidad semestral las Dependencias de Recaudación enviarán a la Comunidad Autónoma información estadística de la situación de las deudas, al final de semestre anterior, cuya gestión no hubiera finalizado. Asimismo, anualmente, se facilitará información individualizada de las deudas pendientes a final de cada año.

#### OCTAVA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 1994. Al término de dicho período se entenderá tácitamente prorrogado por plazos anuales sucesivos, salvo denuncia expresa con seis meses de antelación a la fecha de su vencimiento, como mínimo.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de conseguir una mayor operatividad del Convenio, la Agencia Estatal y la Comunidad Autónoma podrán revisar a finales de 1993 los siguientes plazos:

- El de cargo de títulos por la Comunidad Autónoma (punto 2. de la Base Cuarta).

- El de suspensión del procedimiento por la interposición de recursos (punto 3.2 de la Base Cuarta).

- El de reolución adoptada por la Comunidad Autónoma en la adjudicación de bienes (punto 5 de la Base Cuarta).

- El de la solicitud de información por las Unidades de Recaudación a la Comunidad Autónoma (punto 7 de la Base Cuarta).

#### NOVENA.- Transitorias

1.- Se procederá a determinar la cuantía a favor de la Comunidad Autónoma como consecuencia de la necesaria regularización del coste del servicio repercutido sobre aquellas deudas cargadas y no datadas. Para ello, se determinará por la Agencia Estatal, previa conciliación con la Comunidad Autónoma, el importe total de aquellas deudas que estando pendientes de data a 31 de diciembre de 1991 continua en esta situación a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio.

El 3 % del importe anterior es la cuantía a favor de la Comunidad Autónoma que deberá ser saldada a través del procedimiento que señale la Agencia Estatal.

2.- El punto 1.b) de la BASE QUINTA no será aplicable hasta el uno de enero de 1994.

3.- Ampliado por el presente Convenio el ámbito de aplicación a todo el territorio nacional según se determina en la BASE SEGUNDA, se establece a petición de la Comunidad Autónoma un período transitorio con duración mínima de seis meses, durante el cual se iniciará la remisión de expedientes relativos a deudores cuyo domicilio fiscal se encuentre en Andalucía.

#### ANEXO I

##### Sistema Integrado de Recaudación

##### SOPORTES DE LIQUIDACIONES DE ENVIOS EN VIA EJECUTIVA

Mediante este fichero, las Oficinas Liquidadoras enviarán al S.I.R. las liquidaciones vencidas en voluntaria para su gestión en vía de apremio o mediante compensación.

Especificaciones de los soportes:

##### 1).- Tipo: Cinta Magnética

Tamaño:	1200/2400 Pies.
Pistas:	9.
Densidad:	1600 ó 6250 bpi.
Código:	EBCDIC.
Etiquetas:	Sin etiquetas.
Factor de bloque:	13 registros por bloque.
Longitud del registro:	312 caracteres.

##### 2).- Tipo: Diskette

De 5 1/4" doble cara, doble densidad (360 K) MS-DOS  
 De 5 1/4" doble cara, alta densidad (1.2 MB) MS-DOS  
 De 3 1/2" doble cara, doble densidad (720 K) MS-DOS  
 De 3 1/2" doble cara, alta densidad (1.4 MB) MS-DOS  
 Código ASCII en mayúsculas.  
 Longitud 312 caracteres.

##### SOPORTE DE LIQUIDACIONES DE ENVIOS EN VIA EJECUTIVA

El primer registro, para envío de liquidaciones será en registro de cabecera, con la siguiente configuración:

POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
1	Núm.	0	Indicador de registro de cabecera
2 - 2	Alf.		Tipo de Oficina Liquidadora.
3 - 7	Núm.		Código de la Oficina Liquidadora.
8 - 12	Núm.	AANN	Año y número de envfo.
13 - 20	Núm.	AAAAHMDD	Fecha de envfo.
21 - 26	Núm.		Número de liquidaciones del envfo, registros 1
27 - 39	Núm.		Importe pendiente de las liquidaciones (Importe Total - Importe Ingresado)
40 - 45	Núm.		Número de responsables/garantías, registros 2.
46 - 58	Núm.		Importe de responsabilidad/garantía
59 - 312	Alf.	Libre	Contiene espacios

SOPORTE DE LIQUIDACIONES DE ENVIOS EN VIA EJECUTIVA

Los registros de detalle de liquidaciones o deudas que sigan al registro de cabecera tendrán el siguiente contenido.

POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
1	Núm.	1	Indicador de detalle de liquidaciones/deudas
2 - 6	Núm.	AANN	Año y número de envfo.
7 - 12	Núm.		Número de orden de la liquidación/deuda en el envfo
13 - 29	Alf.		Clave de liquidación
30 - 38	Alf.		DNI o CI del deudor. Para DNI 30 - 37 Núm. 38 Alf.
39 - 78	Alf.		Apellidos y Nombre o Razón Social del deudor
79 - 80	Alf.		Siglas de la vía pública de domicilio
81 - 105	Alf.		Nombre de la vía pública de domicilio
106 - 110	Alf.		Número del portal del domicilio
111 - 113	Alf.		Letra del portal del domicilio
114 - 115	Alf.		Escalera del domicilio
116 - 117	Alf.		Piso del domicilio
118 - 119	Alf.		Puerta del domicilio
120 - 124	Núm.		Código de la Administración de Hacienda del domicilio
125 - 126	Núm.		Código de la provincia del domicilio
127 - 131	Núm.		Código del municipio del domicilio
132 - 136	Núm.		Código postal del domicilio
137 - 142	Núm.		Código del concepto presupuestario
143 - 143	Alf.		Indicador del tipo de liquidación/deuda "T" = Tributaria. "N" = No tributaria.
144 - 151	Núm.	AAAAHMDD	Fecha de liquidación
152 - 152	Alf.		Forma en que debe gestionarse el cobro de la liquidación/deuda A - Apremio C - Compensación

POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
153 - 154	Alf. Núm.		Período inicial del objeto tributario/desde
155 - 156	Alf. Núm.		Período final del objeto tributario/hasta
157 - 196	Alf.		Descripción del objeto tributario/deuda
197 - 201	Núm.		Código del municipio del objeto tributario
202 - 206	Núm.		Código postal del objeto tributario/prov.origen
207 - 219	Núm.		Importe principal
220 - 232	Núm.		Importe recargo de apremio
232 - 245	Núm.		Importe total
246 - 258	Núm.		Importe ingresado fuera de plazo
259 - 266	Núm.	AAAAHMDD	Fecha del ingreso del importe ingresado fuera de plazo

267 - 274	Núm.	AAAAHMDD	Fecha de notificación en voluntaria
275 - 276	Núm.		Tipo de notificación: 01 En mano 04 Publicación en BOE 02 Por correo 05 Otros servicios 03 Publicación en BOP 06 Por requerimiento
277 - 284	Núm.	AAAAHMDD	Fecha de vencimiento en voluntaria
285 - 292	Núm.	AAAAHMDD	Fecha de certificación/providencia de apremio
293 - 312	Alf.		Referencia del órgano emisor

SOPORTE DE LIQUIDACIONES DE ENVIOS EN VIA EJECUTIVA

REGISTRO OPCIONAL DE DETALLE DE RESPONSABLES O GARANTIAS

Este tipo de registro sólo se incluirá en aquellos casos en que se desee completar la información de una deuda anterior con aquella relativa a posibles responsables o garantes de la misma.

POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
1	Núm.	2	Indicador detalle responsable/garantía
2 - 6	Núm.	AANN	Año y número de envfo.
7 - 12	Núm.		Número de orden dentro de los registros tipo 2
13 - 29	Alf.		Clave de liquidación/deuda
30 - 30	Núm.		Tipo responsable/garantía "1" Solidario "4" Hipoteca "2" Subsidiario "5" Prenda "3" Aval "6" Otras
* Para tipos "1", "2" y "3"			
31 - 39	Alf.		DNI o CI del responsable/garante Para DNI 8 primeros Núm, 9 Alf.
40 - 79	Alf.		Apellidos y Nombre o Razón Social del responsable/garante
80 - 81	Alf.		Siglas de la vía pública de domicilio
82 - 106	Alf.		Nombre de la vía pública de domicilio
107 - 111	Alf.		Número del portal del domicilio
112 - 114	Alf.		Letra del portal del domicilio
115 - 116	Alf.		Escalera del domicilio
117 - 118	Alf.		Piso del domicilio
119 - 120	Alf.		Puerta del domicilio
121 - 125	Núm.		Código de la Administración de Hacienda del domicilio

POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
126 - 127	Núm.		Código de la provincia del domicilio
128 - 132	Núm.		Código del municipio del domicilio
133 - 137	Núm.		Código postal del domicilio
138 - 150	Núm.		Importe de responsabilidad/garantía
151 - 312	Alf.	Libre	Contiene espacios
* Para tipos "4", "5" y "6"			
31 - 79	Alf.	Libre	Contiene espacios
80 - 137	Alf.		Descripción de la garantía
138 - 150	Núm.		Importe de la garantía
151 - 312	Alf.	Libre	Contiene espacios

SOPORTE DE LIQUIDACIONES DE ENVIOS EN VIA EJECUTIVA

TIPOS DE OFICINAS LIQUIDADORAS

- "H" - Organismos Autónomos, cuando envfen deudas del presupuesto del Estado.
- "K" - Organismos Autónomos, cuando envfen deudas del presupuesto propio.
- "L" - Corporaciones Locales.
- "M" - Departamentos Ministeriales.
- "C" - Comunidades Autónomas.

- "E" - Comunidad Económica Europea.
- "P" - Entes Públicos y Sociedades Estatales, cuando envíen deudas del presupuesto del Estado.
- "S" - Entes Públicos y Sociedades Estatales, cuando envíen deudas del presupuesto propio.

CONFIGURACION DE LA CLAVE DE LIQUIDACION

DESCRIPCION	LONG.	TIPO
Tipo de Oficina.	1	Alf.
Código de oficina.	5	Núm.
Ejercicio de liquidación.	2	Núm.
Código de provincia.	2	Núm.
Número de orden de liquidación	6	Núm.
Dígito de control.	1	Núm.

Para calcular el dígito de control se divide por once el número formado por las posiciones 2 a 16, ambas inclusive.

Si el resto es 10, entonces el dígito de control es cero; en otro caso, se toma el resto como dígito de control.

SOPORTE DE LIQUIDACIONES DE ENVIOS EN VIA EJECUTIVA

TABLA DE TIPOS DE NOTIFICACION

- 01 - En mano
- 02 - Por correo
- 03 - Publicación en el B.O.P.
- 04 - Publicación en el B.O.E.
- 05 - Dtos servicios
- 06 - Por requerimiento

VALIDACIONES DEL SOPORTE DE ENTRADA DE ENVIOS DE LIQUIDACIONES EN EJECUTIVA

VALIDACIONES DEL REGISTRO DE CABECERA

CAMPO	VALIDACIONES	TIPO ERROR
TIPO DE REGISTRO	Debe ser igual a 0	RE
COODIGO OFICINA	Tiene que venir cumplimentado y existir en tabla oficinas.	RE
NUMERO ENVIO	{AANN}. Obligatorio .AA : No mayor a año proceso. .NNN : Distinto de cero.	RE
FECHA ENVIO	No mayor a fecha de proceso	RE
NUM.LIQUID/DEUDA	Tiene que venir cumplimentado.	RE
IMPORTE LIQUID.	Tiene que venir cumplimentado y corresponder a la suma de los importes totales de las liquidaciones/deudas menos los importes ya ingresados que puedan acompañar a las mismas.	RE
NUM.RESP/GARANT.	Relleno a ceros si no existen reg. tipo 2. Tiene que venir cumplimentado si existen reg. tipo 2	RG
IMPORTE RESP/GARANT.	Relleno a ceros si no existen reg. tipo 2. Tiene que venir cumplimentado si existen reg. tipo 2	RG

VALIDACIONES DEL SOPORTE DE ENTRADA DE ENVIOS DE LIQUIDACIONES EN EJECUTIVA

VALIDACIONES DEL REGISTRO DE DETALLE TIPO "1"

CAMPO	VALIDACIONES	TIPO ERROR
TIPO REGISTRO	Debe ser igual a 1	RE
NUMERO ENVIO	Debe ser igual al reg. cabecera	RE
NUMERO DE ORDEN	Debe ser igual al del reg. ante. + 1 (el del primer reg. ha de ser 1)	RE
CLAVE LIQUID/DEUDA	(T00000AAPPNNNNND) . Cod. oficina (T00000): igual al del registro de cabecera . Año liquidación (AA): numérico y no mayor al año de envío. . Cod. provincia (PP): debe existir en tabla de provincias. . Número liquid. (NNNNN): Numérico . Dígito control (D): Numérico. Debe ser igual al resto de la división del campo formado por nº de oficina año de liquidación y nº de liquid. por 11 (si resto = 10, dígito = 0)	RE
DNI/CI DEUDOR	Debe venir cumplimentado con configuración válida Para DNI la configuración del último dígito debe ser correcta o cumplimentada con un espacio	RR E
RAZON SOCIAL	Debe venir cumplimentado	RR
DOMICILIO	Deben venir cumplimentados todos los datos o ninguno (excepto letra, escalera, piso o puerta).	RR

VALIDACIONES DEL SOPORTE DE ENTRADA DE ENVIOS DE LIQUIDACIONES EN EJECUTIVA

VALIDACIONES DEL REGISTRO DE DETALLE TIPO "1"

CAMPO	VALIDACIONES	TIPO ERROR
SIGLAS VIA		
NOMBRE VIA		
NUMERO VIA		
LETRA PORTAL		
ESCALERA		
PISO		
PUERTA		
COD. ADMON.	Debe venir cumplimentado, existir en la tabla de admons. y corresponder al municipio.	E
COD. PROVINCIA	Debe venir cumplimentado y existir en la tabla de provincias.	RR
COD. MUNICIPIO	Debe venir cumplimentado y existir en la tabla de municipios.	RR
COD. POSTAL	Debe ser un código postal válido para el municipio.	RR
COD. CONCEPTO	Debe venir cumplimentado si la oficina presenta deudas del presupuesto del Estado y debe existir en la tabla de conceptos.	RR
IND. TRIBUTARIO	Debe venir cumplimentado en oficinas no presupuestarias. Admite como contenido:  T: TRIBUTARIO N: NO TRIBUTARIO	RR

VALIDACIONES DEL SOPORTE DE ENTRADA DE ENVIOS DE LIQUIDACIONES EN EJECUTIVA

VALIDACIONES DEL REGISTRO DE DETALLE TIPO "1"

CAMPO	VALIDACIONES	TIPO ERROR
FECHA LIQUID.	Debe ser lógica y no mayor a la a la fecha de proceso.	RR
FORMA DE GESTION	Debe venir cumplimentado En caso A se cumplimentará el campo IMP. RECARGO APR. En caso C se rellenará a ceros el campo IMP. RECARGO APR.	RR
PERIODO 1 OBJ/DESDE	Debe venir cumplimentado si periodo 2 no lo está.	RR
PERIODO 2 OBJ/HASTA	Debe venir cumplimentado si periodo 1 no lo está.	RR
DESCRIP.OBJ/DEUDA	Debe venir cumplimentado	RR
COD.MUNIC.OBJ/DEUDA	Opcional. Si se cumplimenta debe existir en la tabla de municipios	E
COD.POSTAL OBJ/DEUDA	Opcional. Si se cumplimenta debe ser válido para el municipio.	E
IMPORTE PRIN.	Debe venir cumplimentado	RE
IMP. RECARGO APR.	Debe venir cumplimentado con el 20% del importe principal en caso A y a ceros en caso C	RE
IMPORTE TOTAL	Suma del importe principal más recargo apremio.	RE
IMP.FUERA PLAZO	Opcional. Si se cumplimenta llevará contenido fecha fuera plazo	RE

VALIDACIONES DEL SOPORTE DE ENTRADA DE ENVIOS DE LIQUIDACIONES EN EJECUTIVA

VALIDACIONES DEL REGISTRO DE DETALLE TIPO "1"

CAMPO	VALIDACIONES	TIPO ERROR
FECHA FUERA PLAZO	Opcional. Si se cumplimenta debe ser lógica no mayor a la de proceso y no menor a la de vto. en voluntaria	RR
NUM. REFERENCIA	Opcional.	
FECHA NOTIFIC.	Debe ser lógica, no menor a la de liquidación y no mayor a la de proceso.  Obliga a cumplimentar, fecha vto. en voluntaria y tipo de notificación	RR
TIPO NOTIFIC.	Debe existir en la tabla de tipos de notificación.	RR
FECHA VTO. VOLUM:	Debe ser lógica, mayor que fecha notificación y no mayor que fecha del proceso.	RR
FECHA CERTIFIC./PROV. APREMIO	Debe ser lógica, no menor que fecha vto. voluntaria y no mayor que la del proceso	RR

VALIDACIONES DEL SOPORTE DE ENTRADA DE ENVIOS DE LIQUIDACIONES EN EJECUTIVA

VALIDACIONES DEL REGISTRO DE DETALLE TIPO "2"

Estos registros serán opcionales o no en función de los datos especificados en la cabecera.

CAMPO	VALIDACIONES	TIPO ERROR
TIPO REGISTRO	Debe ser igual a 2	RR
NUMERO ENVIO	Debe ser igual al reg.cabecera	RR
NUMERO DE ORDEN	Debe ser igual al del reg. ante.+ 1 (el primer reg.tipo 2 ha de ser 1)	

CLAVE LIQUID/DEUDA (T00000AADDNMMNND)

Debe corresponder con la clave de liquidación/deuda de algún registro tipo 1 del soporte

Cod. oficina (T00000): igual al del registro de cabecera	RR
Año liquidación (AA): numérico y no mayor al año de envío.	RR
Cod. provincia (PP): debe existir en tabla de provincias.	RR
Número liquid. (NNNNN): Numérico	RR
Dígito control (D): Numérico. Debe ser igual al resto de la división del campo formado por nº de oficina año de liquidación y nº de liquid. por 11 (si resto = 10, dígito = 0)	RR
TIPO RESP/GARANTIA	Debe estar comprendido entre los valores 1 a 6
* Para tipos 1, 2 y 3: DNI/CI RESPON:	
- Tiene que ser distinta que el DNI/CI del deudor.	RR
- Para DNI la configuración del último dígito tiene que ser correcta o cumplimentada con un espacio	E

VALIDACIONES DEL SOPORTE DE ENTRADA DE ENVIOS DE LIQUIDACIONES EN EJECUTIVA

VALIDACIONES DEL REGISTRO DE DETALLE TIPO "2"

CAMPO	VALIDACIONES	TIPO ERROR
RAZON SOC. RESP.	Debe venir cumplimentado	RR
DOMICILIO RES.	Debe venir cumplimentado. Obliga a cumplimentar todos los datos excepto (letra, escalera, piso, puerta).	RR
SIGLAS VIA RESP.		
NOMBRE VIA RESP.		
NUMERO VIA RESP.		
LETRA PORTAL RESP.		
ESCALERA RESP.		
PISO RESP.		
PUERTA RESP.		
COD. ADMON. RESP.	Debe venir cumplimentado y existir en tabla administraciones.	RR
COD. PROV. RESP.	Debe venir cumplimentado y existir en tabla provincias.	RR
COD. MUNIC. RESP.	Debe venir cumplimentado y existir en tabla municipio.	RR
COD. POSTAL RESP.	Debe ser válido para el municipio.	
TIPO RESPONSABIL.	Debe venir cumplimentado	RR
IMPORT.RESPONSAB.	Debe venir cumplimentado  No puede ser mayor al importe pendiente de la deuda. (TOTAL DEUDA-INGRESADO)	RR
* Para tipos de resp. 4, 5 y 6:		
DESC. GARANT.	Debe venir cumplimentado	RR
IMPOR. RESPON.	Debe venir cumplimentado	RR
No puede ser mayor al importe pendiente de la deuda (TOTAL DEUDA-INGRESADO)		

TIPOS DE ERRORES CONTEMPLADOS

E	NO IMPLICAN RECHAZO DEL REGISTRO
RR	IMPLICAN RECHAZO DEL REGISTRO
RE	IMPLICAN RECHAZO DEL REGISTRO Y DEL ENVIO
RG	IMPLICAN RECHAZO DE LA INFORMACION DE RESPONSABLES Y GARANTIAS



*ACUERDO de 2 de marzo de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la nueva redacción de los estatutos del Real Patronato de la Escuela Andaluza de Arte Equestre.*

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 17 de abril de 1990 se aprobaron los Estatutos del Real Patronato de la Escuela Andaluza de Arte Equestre, entidad integrada por la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Cádiz, con personalidad jurídica para el mejor cumplimiento de los fines que se le encomiendan.

Con ello se institucionalizó la presencia de la Junta de Andalucía en los órganos de gobierno del Real Patronato, al tiempo que adquiría naturaleza sustantiva y permanente la colaboración que, con anterioridad y bajo diversas modalidades, había prestado ya la Junta de Andalucía, y cuya manifestación culminante es el compromiso de aportar los fondos necesarios para equilibrar los presupuestos anuales, y garantizar, así, la viabilidad económica del Real Patronato, compartiendo esta asistencia con la Diputación Provincial de Cádiz, que, hasta entonces, había asumido, de forma singular esta labor.

La experiencia acumulada desde dicha fecha aconseja una modificación en la composición de los órganos de decisión del Patronato para adaptarla a los niveles de responsabilidad asumidos por las dos Administraciones que lo integran. Por otra parte, se ha creído conveniente una redistribución de funciones entre los distintos órganos colegiados y unipersonales, y una reforma del régimen de control, con objeto, todo ello, de garantizar la eficacia de su funcionamiento en orden a la consecución de los objetivos y a un mejor empleo de los recursos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de marzo de 1993, adoptó el siguiente

**A C U E R D O**

Aprobar la nueva redacción de los Estatutos del Real Patronato de la Escuela Andaluza de Arte Equestre que figuran como Anexo, y que sustituyen a los aprobados en 17 de abril de 1990.

Sevilla, 2 de marzo de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

**A N E X O**

**NUOVA REDACCION DE LOS ESTATUTOS DEL REAL PATRONATO DE LA ESCUELA ANDALUZA DE ARTE ECUESTRE.**

**CAPITULO I. DE LA FUNDACION**

**ARTICULO 1.-**

La Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en el ámbito de sus respectivas competencias, crean con personalidad jurídica pública, la Escuela Andaluza de Arte Equestre, con objeto de prestar a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de manera especial a la provincia de Cádiz, los servicios de fomento y protección de la ganadería caballar y de sus industrias derivadas, de difusión del arte ecuestre a través de una Escuela Especial que será al mismo tiempo de formación de las profesiones especiales relacionadas con la ganadería caballar, de desarrollo del turismo en la provincia, por cuanto que la Escuela será centro de atracción del mismo, y con esta finalidad y además con la de conservar los valores culturales que tiene de rancio aboiengo y extraordinaria importancia en la Comunidad Autónoma, existirá una exposición permanente sobre el caballo y los enganches e industrias afines.

**ARTICULO 2.-**

El Patronato tendrá su domicilio en Jerez de la Frontera, en el Palacio de las Cadenas.

**ARTICULO 3.-**

El Patronato tiene, en virtud de la Resolución de S. M. el Rey D. Juan Carlos I, comunicada por el Jefe de su Casa con fecha 11 de junio de 1987, el título de Real, por lo que su denominación es la de "REAL PATRONATO DE LA ESCUELA ANDALUZA DE ARTE ECUESTRE".

**ARTICULO 4.-**

El Patronato dedicará los beneficios que pudiere obtener por la prestación de los servicios, una vez cubiertos los gastos y el fondo de reserva, a mejoras y ampliación de las instalaciones.

En el supuesto de disolución del Patronato, la Diputación Provincial de Cádiz y la Junta de Andalucía le sucederán universalmente, conforme a sus aportaciones de cualquier tipo hechas desde el origen, debiéndose realizar la liquidación de tal manera que el patrimonio ecuestre permanezca en Jerez de la Frontera.

**ARTICULO 5.-**

El Patronato es un organismo público que goza de plena personalidad jurídica, que poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y que estará capacitado para los siguientes actos: adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

**CAPITULO II.- DE LOS ORGANOS DEL PATRONATO**

**ARTICULO 6.-**

El Patronato estará regido por:

- La Junta General.
- El Comité Ejecutivo.
- Otros órganos.

SECCION I. DE LA JUNTA GENERAL

ARTICULO 7.-

1. La Junta General es el órgano supremo del gobierno y administración del Patronato, y estará integrada por:

- El Presidente de la Junta de Andalucía.
- El Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.
- El Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz.
- El Alcalde de Jerez de la Frontera.
- El Director General de Patrimonio de la Junta de Andalucía.
- El Director General de Turismo de la Junta de Andalucía.
- El Director General de Agricultura y Ganadería, de la Junta de Andalucía.
- Dos Diputados Provinciales de Cádiz, designados por su Presidente.
- El Delegado Provincial de Cádiz de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.
- Un representante del Ministerio de Defensa.
- Un representante de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, designado por su Consejero.
- Un profesional de reconocido prestigio en el arte ecuestre, nombrado por el Presidente de la Junta General.

2. Será Presidente del Patronato y de la Junta General, el Presidente de la Junta de Andalucía.

Serán Vicepresidentes el Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y el Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz.

Las funciones de Presidente y Vicepresidentes únicamente podrán ser delegadas en miembros con derecho a voto de la Junta General, quienes las ejercerán junto a las propias.

Formará parte de la Junta General, con voz pero sin voto, el Secretario, y podrán asistir a las sesiones, cuando sean requeridos para ello, el Director Artístico y el Director de Gestión.

ARTICULO 8.-

Son competencias de la Junta General las siguientes:

- 1) El alto gobierno y la alta dirección del Patronato.
- 2) Aprobar el Reglamento del Patronato, y proponer las modificaciones de estos Estatutos.
- 3) Aprobar la estructura y plantilla de personal.
- 4) Nombrar y cesar al Director Artístico, al Director de Gestión, y al Secretario de los órganos colegiados.
- 5) Aprobar la creación de los Consejos Asesores que se estimen convenientes, y, en todo caso, de un Consejo Asesor Hípico y de un Consejo Asesor Turístico.
- 6) Aprobar los precios por la prestación de los servicios.
- 7) Adquirir, por cualquier título, bienes y derechos de importe igual o superior a doscientos millones de pesetas.
- 8) Enajenar y/o gravar, incluso con hipoteca, los bienes inmuebles propiedad del Patronato, mediante acuerdo adoptado por la mitad más uno, por lo menos, de sus miembros con derecho a voto.
- 9) Aceptar las donaciones o legados que se hagan al Patronato con destino a la realización de sus fines.
- 10) Autorizar operaciones de endeudamiento de importe igual o superior a doscientos millones de pesetas.
- 11) Aprobar el Plan Anual de Actuación, Inversión y Financiación, y el Presupuesto para cada ejercicio económico.
- 12) Aprobar la liquidación del Presupuesto, las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, así como la Memoria Anual de Actividades.
- 13) Aprobar el Inventario de bienes y derechos.

La Junta General podrá delegar alguna de sus competencias, en casos concretos y por plazo determinado.

ARTICULO 9.-

1. La Junta General se reunirá, al menos, una vez por año en sesión ordinaria, y cuantas veces fuere preciso en forma extraordinaria, cuando su Presidente la convoque, a instancie suya o a solicitud de, al menos, la mitad de sus miembros con derecho a voto.

2. Para que la Junta General pueda reunirse y tomar acuerdos en primera convocatoria, será indispensable la concurrencia, personal o representada, de al menos, la mitad de sus componentes con derecho a voto, y siempre con la asistencia del Presidente, o persona en quien delegue, y del Secretario, o persona que le sustituya.

3. Caso de que no concurra número suficiente para celebrar sesión en primera convocatoria, ésta se celebrará en segunda convocatoria, media hora después, bastando la asistencia, personal o representada, de al menos, un tercio de sus componentes con derecho a voto, y siempre con la presencia del Presidente, o persona en quien delegue, y del Secretario, o persona que le sustituya.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto dirimente en caso de empate.

#### ARTICULO 10.-

Serán funciones del Presidente de la Junta General:

- 1) Ostentar la representación de la Junta General.
- 2) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y la fijación del orden del día de los asuntos a tratar.
- 3) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates, y suspenderlos por causas justificadas.
- 4) Dirimir con su voto los empates, a efectos de tomar acuerdos.
- 5) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta General.
- 6) Firmar, en nombre del Patronato, cuantos documentos públicos o privados se requieran para el cumplimiento de sus fines.
- 7) Ejercer las acciones jurídicas que sean precisas en cada caso para la defensa de los intereses del Patronato, otorgando los poderes necesarios.
- 8) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta General.

El Presidente podrá delegar algunas de sus funciones en miembros de la Junta General.

#### SECCION II. DEL COMITÉ EJECUTIVO

#### ARTICULO 11.-

1. El Comité Ejecutivo es el órgano del Patronato para la toma de decisiones de gestión, dentro del marco del Presupuesto aprobado en cada ejercicio, y de las normas acordadas por la Junta General.

2. El Comité Ejecutivo estará compuesto por:

- El Director General de Patrimonio de la Junta de Andalucía, que lo presidirá.
- El Director General de Turismo de la Junta de Andalucía.
- El Director General de Agricultura y Ganadería, de la Junta de Andalucía.

- Los dos Diputados Provinciales de Cádiz, miembros de la Junta General.

- El Delegado Provincial de Cádiz de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Formarán parte del Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto, el Director Artístico, el Director de Gestión, y el Secretario.

3. El Comité Ejecutivo se reunirá en sesión ordinaria una vez cada dos meses, y en sesión extraordinaria cuando lo convoque su Presidente, a instancia propia.

Para que el Comité Ejecutivo pueda reunirse y tomar acuerdos será indispensable la concurrencia, al menos, de la mitad de sus miembros con derecho a voto y siempre con la presencia de su Presidente, y del Secretario, o persona que le sustituya.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos teniendo el Presidente voto dirimente en caso de empate.

#### ARTICULO 12.-

El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes competencias:

- 1) El gobierno y la administración del Patronato.
- 2) Aprobar las normas de régimen interno.
- 3) Determinar las retribuciones del personal, de acuerdo con la plantilla aprobada por la Junta General.
- 4) Proponer a la Junta General el nombramiento y cese del Director Artístico, del Director de Gestión, y del Secretario de los órganos colegiados.
- 5) Proponer a la Junta General la creación, regulación y supresión de los Consejos Asesores.
- 6) Nombrar y cesar a los miembros de los Consejo Asesores.
- 7) Proponer a la Junta General los precios por la prestación de los servicios y, en general, la adopción de todo tipo de acuerdos.
- 8) Adquirir, por cualquier título, bienes y derechos de importe igual o superior a cincuenta millones de pesetas e inferior a doscientos millones de pesetas.
- 9) Enajenar semovientes y toda clase de bienes muebles.
- 10) Contratar obras, suministros y servicios de importe igual o superior a cincuenta millones de pesetas, así como contratar el personal necesario.
- 11) Autorizar operaciones de endeudamiento de importe igual o superior a cincuenta millones de pesetas e inferior a doscientos millones de pesetas, incluidos los créditos de tesorería.

12) Formalizar y administrar créditos, prestando las garantías necesarias.

13) Proponer a la Junta General, para su aprobación, el Plan Anual de Actuación, Inversión y Financiación, el Presupuesto de cada ejercicio económico, así como su liquidación, las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, la Memoria Anual de Actividades, y el Inventario de bienes y derechos.

14) Determinar las cantidades que pueden pagarse directamente por el Director de Gestión.

15) Todas aquellas otras facultades o atribuciones que no estén expresamente conferidas por los Estatutos a la Junta General, y que sean necesarias o convenientes para la consecución de los fines del Patronato.

El Comité Ejecutivo podrá delegar algunas de sus funciones en su Presidente.

#### ARTICULO 13.-

Serán funciones del Presidente del Comité Ejecutivo, además de las que asuma por delegación, las siguientes:

- 1) Ostentar la representación del Comité Ejecutivo.
- 2) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y la fijación del orden del día de los asuntos a tratar.
- 3) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates, y suspenderlos por causas justificadas.
- 4) Dirimir con su voto los empates a efectos de tomar acuerdos.
- 5) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Comité Ejecutivo.
- 6) Gestionar la ejecución del Presupuesto para cada ejercicio económico, y ejecutar los acuerdos tomados por la Junta General.
- 7) Proponer al Comité Ejecutivo la adopción de todo tipo de acuerdos.
- 8) Adquirir, por cualquier título bienes y derechos de importe inferior a cincuenta millones de pesetas.
- 9) Contratar obras, suministros y servicios de importe inferior a cincuenta millones de pesetas.
- 10) Autorizar operaciones de endeudamiento de importe inferior a cincuenta millones de pesetas.
- 11) Suscribir contratos de espectáculos y giras, según las normas y precios establecidos por la Junta General, cuando su realización tenga lugar en el extranjero.
- 12) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Comité Ejecutivo.

#### SECCION III. OTROS ORGANOS

#### ARTICULO 14.-

1. La Junta General y el Comité Ejecutivo contarán con un mismo Secretario, que será una persona al servicio de la Junta de Andalucía, designada y cesada por la Junta General.

2. Corresponden al Secretario las siguientes funciones:

- 1) Asistir a las reuniones de la Junta General y del Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto.
- 2) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta General y del Comité Ejecutivo, por orden de sus Presidentes respectivos, así como las citaciones a los miembros de dichos órganos, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.
- 3) Recibir los actos de comunicación de los miembros con los órganos y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escrito de los que deba tener conocimiento.
- 4) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- 5) Cuantas otras funciones sean inherentes a su función de Secretario.

#### ARTICULO 15.-

El Director de Gestión, que deberá ser persona especialmente cualificada, tendrá, dentro del ámbito de sus competencias, las siguientes funciones:

- 1) Tramitar, gestionar y ejecutar los acuerdos tomados por la Junta General, el Comité Ejecutivo, o sus Presidentes respectivos.
- 2) Llevar la dirección e inspección de las oficinas, servicios, centros y dependencias, con arreglo a las instrucciones y normas dictadas por los órganos competentes del Patronato.
- 3) Colaborar con los órganos del Patronato para conseguir el mejor cumplimiento de sus fines.
- 4) Presentar al Comité Ejecutivo, y a su Presidente, los proyectos, iniciativas y estudios que considere de interés para los fines del Patronato.
- 5) Redactar y proponer, conjuntamente con el Director Artístico, las normas de régimen interno para la mejor organización y funcionamiento del Patronato.
- 6) Proponer la contratación del personal administrativo y de gestión necesario.
- 7) Examinar la correspondencia, ordenar lo que proceda, y preparar las contestaciones oportunas.

8) Recaudar los ingresos y realizar los pagos, llevando al día, la contabilidad del Patronato por partida doble conforme al Plan General de Contabilidad Español, sin perjuicio de la contabilidad presupuestaria propia de un organismo público.

9) Custodiar los ingresos y caudales del Patronato.

10) Firmar los recibos y resguardos de ingresos.

11) Firmar, juntamente con la persona a tal efecto designada por el Comité Ejecutivo, los talones, cheques y órdenes de pago contra los fondos del Patronato, hasta la cantidad determinada por el Comité Ejecutivo.

12) Rendir cuentas bimensualmente al Comité Ejecutivo de los estados de caja y de la situación económica del Patronato, así como sobre las posibilidades financieras.

13) Suscribir contratos de espectáculos y giras, según las normas y precios establecidos por la Junta General, cuando tenga lugar en territorio español.

14) Redactar, conjuntamente con el Director Artístico, el Plan Anual de Actuación, Inversión y Financiación, el Presupuesto de cada ejercicio económico, y la Memoria de Actividades, y presentarlos al Comité Ejecutivo.

15) Formular la liquidación anual del Presupuesto, y las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, y presentarlos al Comité Ejecutivo.

16) Preparar, estudiar y gestionar las actuaciones de fomento y promoción de las actividades a desarrollar por el Patronato.

17) Preparar, estudiar y gestionar las operaciones financieras, y, conjuntamente con el Director Artístico, la política de personal.

18) Elaborar el Inventario de bienes y derechos.

19) Asistir a las sesiones de la Junta General cuando sea requerido para ello, y formar parte del Comité Ejecutivo con voz pero sin voto.

#### ARTICULO 16.-

El Director Artístico, que deberá ser persona de reconocida valía en el arte ecuestre, tendrá, dentro del ámbito de sus competencias, las siguientes funciones:

1) Llevar la dirección e inspección técnica de la Escuela de Arte Ecuestre, con todos sus servicios, con arreglo a las normas e instrucciones dictadas por los órganos competentes del Patronato.

2) Colaborar con los órganos del Patronato para conseguir el mejor cumplimiento de sus fines.

3) Presentar al Comité Ejecutivo, y a su Presidente, los proyectos, iniciativas y estudios que considere de interés para los fines del Patronato.

4) Redactar y proponer, conjuntamente con el Director de Gestión, las normas de régimen interno para la mejor organización y funcionamiento del Patronato.

5) Proponer la contratación del personal técnico necesario para la Escuela.

6) Redactar, conjuntamente con el Director de Gestión, el Plan Anual de Actuación, Inversión y Financiación, el Presupuesto de cada ejercicio económico y la Memoria de Actividades, y presentarlos al Comité Ejecutivo.

7) Proponer al Comité Ejecutivo, la adquisición y cesión, por cualquier título, de los semovientes.

8) Estudiar y gestionar, conjuntamente con el Director de Gestión, la política de personal.

9) Asistir a las sesiones de la Junta General, cuando sea requerido para ello, y formar parte del Comité Ejecutivo con voz pero sin voto.

#### CAPITULO III. CONTROL

##### ARTICULO 17.-

La función interventora será realizada por el órgano correspondiente de la Junta de Andalucía, de acuerdo a su legislación específica.

Dadas las características de las actividades del Patronato se aplicará como fórmula de control la prevista en el artículo 85.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### CAPITULO IV. REGIMEN ECONOMICO

##### ARTICULO 18.-

El patrimonio del Patronato, que estará afecto a sus fines específicos, estará integrado por cuantos bienes o derechos adquiera por cualquier título.

Además, las Administraciones Públicas fundadoras podrán adscribir al Patronato cuantos bienes o derechos estimen necesarios, manteniendo aquéllas su titularidad, y con la calificación jurídica y en las condiciones que deriven de la normativa aplicable en cada caso.

##### ARTICULO 19.-

Los recursos económicos del Patronato estarán constituidos por:

1) Los ingresos derivados de la prestación de servicios, y de sus actividades.

2) Los ingresos procedentes de su patrimonio.

3) Las asignaciones que, anualmente, figuran en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, y en el de la Diputación Provincial de Cádiz.

4) Las asignaciones de otras Administraciones Públicas, y demás subvenciones, donaciones y legados, cualquiera que sea su procedencia.

5) Los ingresos derivados de créditos, préstamos, o cualesquiera otras operaciones financieras que puedan concertarse.

*ORDEN de 22 de marzo de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de la Línea de la Concepción (Cádiz). (PD. 879/93).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.986, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO,

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA LINENSE DE RADIO-TAXIS DE LA LINEA DE LA CONCEPCION (CADIZ).

TARIFAS AUTORIZADAS

CONCEPTO IVA INCLUIDO

PUNTO DE PARTIDA: Parada Centro (Plaza Iglesia y Plaza de la Constitución).

- Carrera Mínima: 300.-Ptas.

Comprende cualquier recorrido desde cada una de las paradas centrales hasta los puntos siguientes: Por Avda. de España hasta el Colegio Carlos V; por Avda. Menéndez Pelayo hasta Residencia Sanitaria; por la Avda. María Guerrero hasta B. de los Ríos; por Junquillos hasta V. del Rosario Con V. de Europa (rotonda) y los servicios de la Ciudad Deportiva y playa Santa Bárbara.

- Carrera Máxima: 350.-Ptas.

Comprende las que rebasen los puntos anteriores llegando por Avda. España hasta el límite del término con inclusión de la Bda. de la Colonia e Hiper-Prica; por Avda. Menéndez Pelayo hasta el comienzo de la calle Sta. María, Bda. de la Atunara hasta la Almadraba; por María Guerrero hasta el punto Ribot.

- Carrera especial: 400.-Ptas.

Comprende los servicios de Zabal Bajo hasta el Puesto de Control de la Guardia Civil.

PUNTO DE PARTIDA: Parada, Residencia o Atunara.

- Carrera Mínima: 300.-Ptas.

Por calle Cartagena hasta punto Ribot y Bda. Atunara interior hasta la Almadraba; por Bda. de los Ríos, Prim, Pedreras, Andalucía, Sevilla y Avda. de España; por Avda. Menéndez Pelayo hasta Centro Ciudad, Ciudad Deportiva y Playa Santa Bárbara, Frontera, Avda. Príncipe Felipe hasta cruce con Sevilla.

- Carrera Máxima: 350.-Ptas.

Las que rebasen los puntos anteriores, llegando por Avda. de España hasta el Colegio Carlos V, por Prim, desde el cruce de Pedreras con Virgen de Loreto; Hiper-Pryca; Torres Quevedo, hasta Carlos V y los servicios de Zabal Bajo hasta Cementerio Municipal.

- Carrera Especial: 400.-Ptas.

Las que rebasen los puntos anteriores hasta la finalización del término Municipal.

PUNTO DE PARTIDA: Parada Junquillos.

- Carrera Mínima: 300.-Ptas.

Comprende cualquier recorrido desde parada oficial hasta los punto siguientes: Por Avda. España desde Rocamar hasta la Frontera; toda la Bda. del Junquillos; Hiper-Pryca, Virgen de Loreto, Prim, Segovia, Manuel de Falla, Avda. María Guerrero, Alemania hasta Plaza de Toros, Lutgardo López Ramírez, Mateo Inurria, hasta esquina con Gibraltar, c/ Gibraltar, Avda. 20 de abril hasta la frontera.

- Carrera Máxima: 350.-Ptas.

Comprende las que rebasen los puntos anteriores llegando por Carretera nueva de Pryca hasta el cruce de semáforos con Avda. María Guerrero, Cartagena y Paseo Marítimo, Playa Santa Bárbara y Ciudad Deportiva.

- Carrera Especial: 400.-Ptas.

Comprende los Servicios de Zabal Bajo hasta el puesto de Control de la Guardia Civil y la Bda. de la Atunara interior hasta la Almadraba.

Los servicios de Zabal Alto, desde Puesto de Control de la Guardia civil hasta la venta del Higuero será de 600.-Ptas

Desde la Almadraba en la Barriada de la Atunara hasta el Colegio de Minusválidos Psiquicos, será de 600.-Ptas.

Y el resto del término municipal por Santa Margarita y Burgo Turístico será de 750.-Ptas desde cualquier parada oficial.

SUPLEMENTOS

- 1.- Suplemento correspondiente a la llamada del usuario, requiriendo servicio a su domicilio desde parada 100.-Ptas
- 2.- Por maleta o bulto 40.-Ptas
- 3.- Por hora de espera 1.293.-Ptas

4.- Tarifa nocturna desde las 10 de la noche a 6 de la mañana y Festivos 50.-Ptas

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 22 de marzo de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PD. 880/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- UNION LOCAL DE AUTONOMOS DEL TAXI DE ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA).

TARIFAS AUTORIZADAS  
IVA INCLUIDO

CONCEPTO	IVA INCLUIDO
<b>TARIFA 1</b>	
<b>A) TARIFA BASE:</b>	
a.1 Bajada de Bandera	107.- ptas.
a.2 Por cada Km. recorrido	64.- ptas.
a.3 Por cada Hora de parada	1.557.- ptas.
a.4 Carrera Mínima	300 - ptas.
<b>B) SUPLEMENTOS:</b>	
b.1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	40.- ptas.
b.2 Campamento Las Canteras.	130.- ptas.
b.3 Residentes Ciudad San Juan de Dios.	66.- ptas.
b.4 Visitas y trabajadores Ciudad San Juan de Dios.	130.- ptas.
b.5 Polígono de la margen derecha de la autovía dirección Sevilla.	110.- ptas.
b.6 Servicios Hospitalarios Extraradio.	70.- ptas.
b.7 Servicios Hospitalarios festivos y nocturnos.	75.- ptas.
<b>TARIFA 2</b>	
<b>C) SERVICIOS ESPECIALES:</b>	
(sobre lo marcado en el aparato taxímetro)	
c.1 Servicios en días festivos de 0 a 24 horas.	25%

c.2 Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 h. a las 6 h.) 25%

c.3 Ferias, Romerías, Bodas y Bautizos. 25%  
Se considerarán como festivos los días 24 y 31 de Diciembre.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 22 de marzo de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Herrera (Sevilla). (PD. 881/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- AYUNTAMIENTO DE HERRERA (SEVILLA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
- Viviendas, locales comerciales, fábricas, talleres, hasta 35 m3 trimestre.	74,20.- pts/m3.
- Viviendas, locales comerciales, fábricas, talleres, más de 35 m3 en adelante trimestre.	90,10.- pts/m3.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 22 de marzo de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Utrera (Sevilla). (PD. 882/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,



DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- AYUNTAMIENTO DE UTRERA (SEVILLA).

TARIFAS AUTORIZADAS

CONCEPTO	IVA INCLUIDO
<b>CONSUMO DOMESTICO</b>	
<u>CUOTA DE SERVICIO:</u>	353.- pts/vivienda/local/mes.
<u>CUOTA DE CONSUMO:</u>	
- Hasta 12 m3 trimestre	51,83.- pts/m3.
- Más de 12 m3 hasta 45 m3 trimestre	65,39.- pts/m3.
- Más de 45 m3 en adelante trimestre	69,49.- pts/m3.
<b>CONSUMO INDUSTRIAL</b>	
<u>CUOTA DE SERVICIO:</u>	353.- pts/vivienda/local/mes.
<u>CUOTA DE CONSUMO:</u>	83,67.- pts/m3.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 22 de marzo de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de Linares (Jaén). (PD. 883/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO,

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGRUPACION DE TAXIS LOCAL DE LINARES (JAEN).

TARIFAS AUTORIZADAS

CONCEPTO	IVA INCLUIDO
<b>TARIFA BASE</b>	
A-1 Bajada de Bandera	100.-Ptas
A-2 Km. recorrido	52.-Ptas
A-3 Hora de espera	1.365.-Ptas
A-4 Carrera Mínima	254.-Ptas
<b>SUPLEMENTOS</b>	
B-1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	43.-Ptas
B-2 Servicios días festivos desde las 00 a las 24 horas.	64.-Ptas
B-3 Servicios en días laborables, desde las 22 a las 6 horas.	64.-Ptas

SERVICIOS ESPECIALES

Días de feria, romerías o similares.

(Recargo sobre la cantidad acumulada en A-1, A-2, A-3, B-2 y B-3).

56.-Ptas

Bodas, bautizos y acontecimientos similares

(Recargo sobre la cantidad acumulada en A-1, A-2, A-3, B-2 y B-3).

20 %

RETORNOS

- Planta Butano-Ctra. de Bailén	265.-Ptas
- Piscina Siglo XX-Ctra. de Baños	177.-Ptas
- Piscina Formentor-Ctra. de Baños	222.-Ptas
- Núcleos mineros-Ctra. de Baños	399.-Ptas
- Colonia La Cruz-Ctra. de Guarromán	265.-Ptas
- Estación Vadollano-Ctra. de Orcera	400.-Ptas
- Destacamento y empresas-Ctra. de Córdoba y Valencia	354.-Ptas
- Estación Linares-Baeza	311.-Ptas
- Núcleo Fontanal-Ctra. de Torreblascopedro	265.-Ptas
- Núcleo Tobaruela-Ctra. de Jabalquinto	265.-Ptas
- Polideportivo la Garza	354.-Ptas

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN Conjunta de 29 de marzo de 1993, de las Consejerías de Economía y Hacienda y Agricultura y Pesca, modificando aspectos concretos de la de 22 de febrero de 1993, por lo que se regula el procedimiento para la solicitud y concesión de ayudas por superficie para la Campaña de Comercialización 1993/94.

Con posterioridad a la publicación de la Orden conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y Agricultura y Pesca, de 22 de febrero de 1993, por la que se regula el procedimiento para la solicitud y concesión de ayudas por «superficie» para la campaña de comercialización 1993/94 y la declaración de superficies forrajeras para la concesión de las primas ganaderas del año civil 1993, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Agricultura y Pesca, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha aprobado la ampliación del plazo de admisión de solicitudes, así como determinados aspectos referentes a las superficies que afectan a los agricultores de trigo duro, por la cual he tenido a bien Disponer:

Artículo 1.

La fecha de terminación de admisión de solicitudes, a que se refiere el párrafo primera del artículo 7 de la Orden conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y Agricultura y Pesca de fecha 22 de febrero de 1993, será el día 15 de abril de 1993.

Artículo 2.

Se sustituye el Apartado 4 del Artículo 3 de la Orden conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y Agricultura y Pesca antes mencionada, por el siguiente texto:

Para los agricultores de trigo duro, además de cumplir los requisitos expresados en el apartado 3 del Artículo 2 de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 11 de febrero de 1993, deberán adjuntar copia de la solicitud de ayuda de la campaña referenciada elegida, o en su caso decla-

ración realizada por los solicitantes de esta ayuda indicando que no es posible presentar la documentación requerida a este respecto, así como en el caso que hubiera transferencia de derechos entre agricultores, documentación justificativa de las mismas.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de los actividades de transportistas por carretera, agencias de transportes de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento de Aplicación de 28 de septiembre de 1990, determinan que, para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de viajeros y de mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional.

Dicha previsión legal se encuentra actualmente desarrollada por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 7 de octubre de 1992 (BOE núm. 249 de 16 de octubre), que establece expresamente que la convocatoria de las pruebas deberá realizarse al menos una vez al año, debiendo celebrarse los correspondientes exámenes en el segundo trimestre del mismo.

En dicha norma, se prevé que las convocatorias sean realizadas en su territorio por las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de las funciones delegadas por el Estado en la Ley Orgánica 5/87 de 30 de julio, cuya efectividad para Andalucía se ha producido por Real Decreto 555/90, de 27 de abril (BOE núm. 110, de 8 de mayo de 1990 y BOJA núm. 40, de 18 de mayo de 1990), y Decreto 152/90 de 15 de mayo (BOJA de 12 de junio).

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de actividades del transporte interior e internacional de viajeros y mercancías, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor, con arreglo a las siguientes:

#### BASES DE CONVOCATORIA

Primero: Ambito de las pruebas. Se convocan pruebas de constatación de la capacidad profesional para el ejercicio de las actividades siguientes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

1. Transporte interior e internacional de viajeros.
2. Transporte interior e internacional de mercancías.
3. Agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor.
4. Transporte internacional de mercancías.
5. Transporte internacional de viajeros.

Segunda: Solicitudes. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo anexo a esta resolución, y, dirigidas a la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, se presentarán en el Servicio de Transportes de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente al domicilio del solicitante, previo abono de las tasas procedentes.

A dicha solicitud se unirá fotocopia del D.N.I. del aspirante. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días

naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de esta convocatoria.

Tercera: Tribunales, fecha y lugares de los ejercicios. Existirán varios Tribunales en la Comunidad Autónoma; la determinación de sus miembros, así como de los lugares de celebración de los ejercicios y el calendario de los mismos, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Domicilio y requisitos de los aspirantes. Los aspirantes al reconocimiento de la capacitación profesional, únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados ante los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Andalucía si tienen su domicilio legal en la misma.

Los aspirantes habrán de presentar, al Tribunal correspondiente en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su documento nacional de identidad, debiendo estar el domicilio que figura en éste incluido en el ámbito territorial a que se extiende la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el documento nacional de identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento. Cuando se trate de personas que, por estar prestando el servicio militar fuera de su lugar de residencia, puedan presentarse a las pruebas en un lugar distinto a éste, habrán de presentar el original del certificado expedido al efecto por el Jefe de su respectiva unidad.

Las personas que justifiquen tener su domicilio en territorio extranjero, podrán concurrir a las pruebas ante el Tribunal que se designe al efecto por esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinta: Ejercicios de las actividades de transporte interior e internacional de viajeros y de mercancías.

1. Los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades señaladas en los números 1 y 2 de la base primera de esta convocatoria, deberán superar los dos ejercicios siguientes:

Primer ejercicio.

Tendrá carácter común para los aspirantes que opten a cualquiera de las dos modalidades de viajeros o mercancías y versará sobre las materias incluidas en el grupo I del programa anexo a la O.M. de 7 de octubre de 1992.

Segundo ejercicio.

Tendrá carácter diferenciado para los aspirantes que opten a cada una de las dos modalidades de transporte de mercancías o viajeros y versará, respectivamente, sobre el contenido de las incluidas en los grupos II ó III del programa anexo a la O.M. precitada.

2. Las personas que tengan ya reconocida la capacitación profesional para el ejercicio de una de las dos actividades a que se refieren los puntos 1 y 2 de la base primera y deseen obtener el certificado correspondiente a la otra, únicamente deberán superar el 2º ejercicio relativo a esta modalidad.

Sexta: Ejercicios de las actividades de Agencias de Transporte de Mercancías, Transitarios y Almacenista-Distribuidor.

1. Los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades señaladas en el punto 3 de la base primera de esta convocatoria, deberán realizar un único ejercicio que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el grupo IV del programa anexo a la O.M. de 7 de octubre de 1992.

2. Las personas que tengan reconocida la capacitación profesional exclusivamente referida a una de las actividades de Agencia de Transporte de Mercancías, de Transitario o de Almacenista-Distribuidor, sólo podrán acceder a la capacitación referida a las restantes, mediante la superación de la prueba prevista en el punto 1 anterior, para la obtención del certificado conjuntamente referido a las tres actividades.

Séptima: Ejercicio de las actividades de transporte internacional de viajeros y de mercancías.

Las personas que tengan reconocida la capacitación profesional, exclusivamente referida al transporte interior de mer-

cancias y/o de viajeros, podrán obtener el certificado de capacitación profesional referido asimismo al ejercicio de la actividad de transporte internacional de mercancías y/o de viajeros, a que se hace referencia en los puntos 4 y 5 de la base primera de esta convocatoria, superando un ejercicio sobre el contenido de las materias incluidas respectivamente en el apartado VI del grupo II, y/o en el apartado V del grupo III del programa anexo a la O.M. citada.

Octava: Estructura y forma de calificación de los ejercicios.

La estructura y forma de calificación de los ejercicios serán las establecidas en los artículos 16 y 17 y Disposición Transitoria Primera, puntos 2 y 3 de la O.M. de 7 de octubre de 1992, según la actividad a la que se acceda.

Sevilla, 16 de marzo de 1993.- El Director General, Damián Álvarez Sala.

#### ANEXO

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE

Delegación Provincial de \_\_\_\_\_

A) Datos del solicitante

Nombre \_\_\_\_\_  
Primer Apellido \_\_\_\_\_  
Segundo Apellido \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_  
Calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_  
Provincia \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_  
DNI \_\_\_\_\_ (Se acompañará copia del DNI)

B) Pruebas a las que se presenta  
(Señálese con una cruz las casillas que correspondan)

- Transporte Interior e Internacional de Mercancías (1).  
 Transporte Interior e Internacional de Viajeros (2).  
 Actividades Auxiliares y complementarias del transporte:  
(Agencia de Transporte, Transitario y Almacenista-Distribuidor).  
 Transporte Internacional de Mercancías (3).  
 Transporte Internacional de Viajeros (4).

C) Situación profesional actual

- En posesión del título de Transporte Interior e Internacional de Viajeros.  
 En posesión del título de Transporte Interior e Internacional de Mercancías.  
 En posesión del título de capacitación profesional para la actividad de Transporte Interior de Mercancías.  
 En posesión del título de capacitación profesional para la actividad de Transporte Interior de Viajeros

(Se aportará fotocopia del título o tarjeta de transporte vigente, o se indicará la fecha de superación de pruebas de capacitación profesional en la modalidad citada).

Fecha y Firma del solicitante

Ilmo. Sr. Director General de Infraestructura y Servicios del Transporte.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 5 de marzo de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se deroga la Resolución de 1 de julio de 1992, sobre sustitución del Presidente en caso de ausencia o enfermedad.

En virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 8/84, de 3 de julio de Reforma Agraria y el Decreto 206/91, de 11 de noviembre de estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y el Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

#### HE RESUELTO

Derogar la Resolución de esta Presidencia de 1 de julio de 1992, por la que se nombraba al Director General de Desarrollo Forestal como sustituto del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria en caso de ausencia o enfermedad de éste.

Sevilla, 5 de marzo de 1993.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

#### CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artº 18.5 de la Ley 3/91 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.992, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 3/92, de 14 de Enero, PROGRAMA IV: PROMOCION DEL EMPLEO AUTONOMO. (Capítulo de Subvenciones Financieras para trabajadores que pretendan constituirse en trabajadores autónomos).

PETICIONARIO	SUBVENCION CONCEDIDA
Encarnación Corpas Vazquez.	57.246.-
Carmen Luna Guillén.	49.521.-
Rafael Moreno Moreno.	265.292.-
David Gómez Aragón.	2.784.-
Juan Ramón Gómez González.	2.784.-
Fernando Pérez López.	198.086.-
Francisco Ferrusola Pedrosa.	191.103.-
Jorge García Heredia.	78.262.-
Luis Romero Rangel.	284.604.-
Manuel Ales Gutiérrez.	15.535.-
Pedro Mora Morillo.	66.326.-

PETICIONARIO	SUBVENCION CONCEDIDA.
Antonio Manuel Cobos Doña.	99.043.-
Antonio Rafael Castillo Callejas.	114.492.-
Ma Angeles Campanario González.	3.216.-
Francisco García Cárdenas.	3.216.-
Angeles García Romero.	62.610.-
Juan Jiménez García.	15.538.-
Tomás Fernández Soto.	265.292.-
Ma Teresa Guerrero Galindo.	118.429.-
Juan Carlos Carballar Sanjurjo.	148.253.-
Alfonso García Murillo.	111.219.-
Antonio MONTAÑO Valle.	71.058.-
Pilar Reyes MONTAÑO.	265.292.-
Alberto Martínez Castaño.	20.713.-
Inmaculada Aguilar Molina.	236.858.-
Francisco Vergara Jiménez.	13.919.-
José Ramón Gallardo Reyes.	265.292.-
Carmen Núñez Reyes.	171.738.-
Juan José Gómez Malagón.	190.040.-
Guillermo Gómez Hernández.	171.738.-
Reyes González Navarro.	118.429.-
Florencio López Jiménez.	236.858.-
Antonio Sánchez Falco.	2.784.-
Pedro Ganfornina Dorantes.	10.356.-
Juan José García Alcón.	55.998.-
José Antonio Giráldez Valderrama.	66.323.-
Diego Marín Fernández.	265.292.-
Mario Salas Martín.	27.999.-
Remedios Jiménez Recio.	228.984.-
José Antonio OJEDA Roldán.	236.858.-
Francisco Flores Rico.	1.525.-

PETICIONARIO	SUBVENCION CONCEDIDA	PETICIONARIO	SUBVENCION CONCEDIDA
Francisco Gómez Muriel.	26.529.-	José Manuel Pradas Olmedo.	49.873.-
Jesús de la Fuente Gómez.	137.390.-	Manuel Ruiz Pizarro.	27.999.-
Rufino Benítez Acosta.	204.753.-	José Cordón Hidalgo.	66.323.-
Juan Carlos Guerrero Baena.	171.738.-	Carlos Emilio Martín Ruiz.	31.482.-
José Ignacio Aguilar Maraver.	114.492.-	LUCIO Sánchez Jurado.	37.073.-
Antonio Jiménez Esquivel.	228.984.-	José Ales Martín.	265.292.-
Sonia Ruiz Gómez.	228.984.-	Francisco M.Rico Muñoz.	171.738.-
Joaquín Vera Martín.	57.246.-	Vicente Gil Cano.	47.510.-
Antonio Vicente Parra.	171.738.-	Miriam Pérez Heredia.	177.644.-
Antonio Trujillo Martín.	74.146.-	José A.Melero Cardoso.	190.040.-
Cristóbal Morillo Morillo.	66.323.-	Antonio Izquierdo Rodríguez.	236.858.-
Juan Lozano Barrero.	177.643.-	Antonio Rico Reina.	265.292.-
Justo Redondo Arranz.	95.020.-	Antonio M.Martín López.	114.492.-
Eduardo José Morán Fagundez.	236.858.-	Jose M.Gamito Campos.	39.131.-
Mª Isabel Ruiz Martos.	12.945.-	Mª Antonia Corona Muñoz.	177.644.-
María Camacho Martínez Vara del Rey.	236.858.-	Lorenzo Ruiz Granados.	78.262.-
Pablo Reina Martínez.	236.858.-	Francisco Pérez Moreno.	16.080.-
Fco.Manuel Martínez González.	111.219.-	José Rodríguez Álvarez.	265.292.-
Pablo Gómez Corona.	265.292.-	José Antonio Reina Herrera.	156.524.-
Blas Nogales Monedero.	66.323.-	Francisco Aguilar Romero.	265.292.-
Francisco Montes Puro.	236.858.-	José Navarro Ahumada.	2.784.-
José Ruiz Torres.	265.292.-	Antonia Maraver Rodríguez.	228.984.-
Antonia Mendoza Uceda.	3.981.-	Pedro Cabello Gómez.	9.648.-
Mª Luisa Almenara Polvillo.	188.912.-	Francisco José Gómez Montero.	198.086.-
Mª Carlota López Luna.	27.999.-	Enriqueta Lama Martín.	265.292.-
Mª del Rocio Flichy García.	95.020.-	José Jiménez Reyes.	236.858.-
Mª Luisa Serrano Gámez.	95.020.-	Manuel Vargas Caballo.	296.506.-
Francisco Ortíz Pérez.	171.738.-	Francisco J.Pazos Flores.	118.429.-
Juan Luis Clavijo Camacho.	270.656.-	José Juan Berbel Mancha.	217.535.-
Fco.Javier García Rodríguez.	39.131.-	Antonio Rus Palacios.	206.086.-
Encarnación Garzón Moreno.	198.696.-	Fernando León García.	206.086.-
Juan Riau López.	111.219.-	Benjamín Rus Tabernero.	206.086.-
Alberto viñuela Fernández.	74.809.-	José A.Fuentes Pérez.	171.738.-
Juan Carlos Burgos Casquet.	117.393.-	Francisco de Asís Miranda Sánchez.	10.356.-
Jesús Reina Herrera.	236.858.-	Francisco Campanario Cumbreras.	3.216.-
Julio Romero Vega.	245.704.-	Pedro M.Cala Espinar.	118.429.-
Antonio García Guillén.	5.373.-	Rosario Soto Guitard.	19.905.-
Manuel Monreal Fernández.	228.984.-	Mariano Cortés López.	5.596.-
Jesús María López Muñoz.	99.043.-	Dolores Martínez Piña.	130.272.-
Fco.José Carnerero Rueda.	265.292.-	Juan Luis Camacho Sola.	200.361.-
Alfonso Reyes Gutiérrez.	177.644.-	Mª Dolores Rivas Quintanilla.	228.984.-
Andrés Querino Majarón.	236.858.-	Antonio Cano Vázquez.	201.329.-
Fco.José Muriel García.	271.004.-	Juan Povea Pérez.	228.984.-
Catalina Bazalo Remujo.	265.292.-	Francisca Rosado Rivera.	37.073.-
Rosario Rita Vázquez Rodríguez.	94.743.-	Gertrudis Martínez López.	14.829.-
Bartolomé Ramos Gallardo.	132.646.-	Josefa López Rojas.	57.246.-
JUAN Antonio López González.	16.080.-	Jose Enrique Olivert Ibáñez.	204.753.-
Concepción Coral Navarro Sánchez.	114.492.-	Mario Carmelo Hernández Moro.	113.472.-
Francisco J.Capitán Falcón.	149.618.-	Miguel Verdugo Pérez.	131.467.-
Antonio torrejón Jurado.	171.738.-	Rafael Dorado Orozco.	265.292.-
Inmaculada Borrero García.	265.292.-	Francisco Solis Moreno.	16.080.-
José Antonio García Gámez.	114.492.-	Juan Antonio Cantero Candil.	16.080.-
Emilio Romero Herves.	53.057.-	Francisco Bermejo Domínguez.	70.435.-
Juan Pedro Pelayo Maraver.	228.984.-	Felisa Muriana Alvarez.	282.272.-
Pedro Gallego Sánchez.	174.644.-	Manuel Santaella Arincón.	6.432.-
Juana Liébana Garrido.	228.984.-	Mª Carmen Myraut Moreno.	228.984.-
Juan Jesús Trigo Cervera.	16.799.-	María López Gallardo.	228.984.-
Jaime Ruiz Silva.	25.891.-	Ramón Rodríguez Pineda.	266.292.-
Marcelo Hidalgo Aguilera.	99.043.-	Pedro Nebrera Montoro.	236.858.-
José Antonio Moreno Doncel.	118.429.-		

PETICIONARIO	CANTIDAD CONCEDIDA.-
Juan Ruiz Avila.	236.858.-
Manuel Prieto Bravo.	228.984.-
Manuel Castro Méndez.	51.782.-
Guillermina Domínguez Gil.	99.043.-
Carmen González Pompa.	83.997.-
Remigio Herrera Cuesta.	228.984.-
Oscar Martín Sánchez.	210.345.-
Juan Caballero González.	236.858.-
Francisco Morejón Morato.	148.565.-
Fco.Javier García de la Mata.	95.020.-
Mª Carmen Requena Gil.	105.654.-
Fco.José Moreno Borrego.	6.432.-
Ana Rosa Cárdenas Nieto.	118.429.-
Paulina Aguilera Sanabria.	191.408.-
Fco.Javier Blanco Fdez.	198.969.-
José Manuel Fdez.Fdez.	265.292.-
Fco.J. Rodríguez Maldonado.	236.858.-
Rafael Blasco Pérez.	265.292.-
Francisco R.Morillo Aguilar.	265.292.-
Diego Antonio López Sorlozano.	265.292.-
Inmaculada López Ibáñez.	29.607.-
Tomás Reyes Sánchez.	13.221.-
Antonio-Torres Rodríguez.	83.997.-
Asunción Quirós Romero.	142.530.-
Laureano Cordero Muñóz.	3.216.-
Francisca Angeles Fdez.Zambrano.	160.288.-
Emilio Castaño Gómez.	236.858.-
Miguel A.Serrano Galindo.	228.984.-
Jerónima Gómez Gordillo.	236.858.-
Antonio León Campo.	265.292.-
José Ignacio López Macías.	236.858.-
Consolación domínguez Cruz.	228.984.-
Miguel A. Pérez Trujillo.	15.917.-
Rafael Gómez Salamanca.	265.292.-
Antonio rodríguez Llamas.	198.969.-
Manuel Martín Quirós.	11.943.-
Fco.Rafael Rodríguez Llamas.	198.969.-
Antonio Ortiz Espada.	114.492.-
Mª Josefa Aguilar Ariza.	142.530.-
Manuel López Monrobo.	51.782.-
Antonio Jiménez Serrano.	142.530.-
Manuela Chamizo García.	83.997.-
Concepción Pascual García.	265.292.-
María González Sotelo.	115.652.-
José Triguero Sánchez.	177.452.-
Jesús Rivero Gómez.	57.473.-
José Antonio Cervero Guerrero.	66.323.-
F.Javier Moreno Cassy	204.188.-
Pedro Ruiz Diego.	37.073.-
Antonio Jiménez Shocron.	4.176.-
Modesto Cárdenas Cardeñosa.	236.858.-
Manuel Díaz Martín.	236.858.-
Manuel Reina Fernández.	171.738.-
Mª Carmen Castañeda Cambril.	37.073.-
José Antonio Delgado Ruiz.	19.897.-
Fco.García López.	5.567.-
José R.Escalera Agout.	265.292.-
Manuel Rodríguez Fernández.	28.623.-
Miguel Jiménez Corona.	265.292.-
Mª Teresa Núñez Muñóz.	236.858.-

PETICIONARIO	SUBVENCION CONCEDIDA.
Mª Carmen Ureña Muñóz.	236.858.-
Isabel Guerrero Verdugo.	99.043.-
Mª José Pascual García.	265.292.-
José Félix Tavira Mauri.	95.020.-
Salvador Ramos Medina.	265.292.-
Catalina Barrera Mulero.	265.292.-
Inmaculada Muñóz Alvarez.	29.713.-
Adolfo Muñóz Martínez.	47.510.-
Rafael Titos González.	6.960.-
Mª Dolores Pino López Vizcaino.	137.390.-
Manuel Barrera Rodríguez.	57.473.-
Mª del Valle García Paredes.	14.710.-

Sevilla, 29 de diciembre de 1992.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artº 18.5 de la Ley 3/91 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.992, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 3/92, de 14 de Enero, PROGRAMA IV: PROMOCION DEL EMPLEO AUTONOMO. (Capítulo de Renta de Subsistencia para trabajadores desempleados que pretendan constituirse en trabajadores autónomos).

#### RENTA DE SUBSISTENCIA.

PETICIONARIO.	SUBVENCION CONCEDIDA.
MAGDALENA FRANCONETTI MEJIAS.	500.000.-
CARMEN LUNA GUILLEN.	500.000.-
PCO:EUGENIO MARTINEZ CABELLO.	500.000.-
CARLOS ALBERTO SEGURA PENELLA.	500.000.-
JUAN LUIS IGARTUA MIRD.	500.000.-
DAVID GOMEZ AÑAGON.	500.000.-
JUAN RAMON GOMEZ GONZALEZ.	500.000.-
FERNANDO PEREZ LOPEZ.	500.000.-
JORGE GARCIA HEREDIA.	500.000.-
PEDRO MORA MORILLO.	500.000.-
ANTONIO MANUEL COBOS DOÑA.	500.000.-
ANTONIO RAFAEL CASTILLO CALLEJA.	500.000.-
Mª ANGELES CAMPANARIO GONZALEZ.	500.000.-
FRANCISCO J.GARCIA CARDENAS.	500.000.-
ANGEL GARCIA ROMERO.	500.000.-
JUAN JIMENEZ GARCIA.	500.000.-
TOMAS FERNANDEZ SOTO.	500.000.-
MANUEL JURADO JIMENEZ.	500.000.-
JUAN CARLOS CARBALLAR SANJURJO.	500.000.-
ANTONIO MONTAÑO VALLE.	500.000.-
ALFONSO TIRADO MORALES.	500.000.-
SALVADOR MOGUER LUQUE.	500.000.-
ALBERTO MARTINEZ CASTAÑO.	500.000.-
INMACULADA AGUILAR MOLINA.	500.000.-
JESUS BAEZ CARABALLO.	500.000.-
LUIS RODRIGUEZ ARIAS DE SAAVEDRA.	500.000.-
GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ.	500.000.-
VIRGINIA HERRERA GALVEZ.	500.000.-
ANTONIO SANCHEZ FALCON.	500.000.-
JUAN JOSE GARCIA ALCON.	500.000.-
JOSE ANTONIO GIRALDEZ VALDERRAMA.	500.000.-
DIEGO MARIN FERNANDEZ.	500.000.-
REMEDIOS JIMENEZ RECIO.	500.000.-
FRANCISCO GOMEZ MURIEL.	500.000.-
MANUELA SANROMAN-VARGAS.	500.000.-
JESUS DE LA FUENTE GOMEZ.	500.000.-
RUFINO BENITEZ ACOSTA.	500.000.-

PETICIONARIO	SUBVENCION CONCEDIDA.-	PETICIONARIO	SUBVENCION CONCEDIDA.-
JUAN CARLOS GUERRERO BAENA.	500.000.-	RAUL GARCIA ESCAMILLA.	500.000.-
JOSE IGNACIO AGUILAR MARAVER.	500.000.-	MANUEL RODRIGUEZ MORGADO.	500.000.-
ANTONIO JIMENEZ ESQUIVEL.	500.000.-	SEBASTIAN CARO CAÑADAS.	500.000.-
SONIA RUIZ GOMEZ.	500.000.-	MARGARITA MARTIN MARTIN.	500.000.-
Mª JOSE ALFONSO GOMEZ.	500.000.-	JUAN PABLO TRIGO RUEDA.	500.000.-
ANTONIO BARRERO GONZALEZ.	500.000.-	Mª JOSEFA AGUILAR ARIZA.	500.000.-
JOAQUIN VERA MARTIN.	500.000.-	FRANCISCO SANCHEZ OLIVA.	500.000.-
ANTONIO VICENTE PARRA.	500.000.-	MANUEL LOPEZ MONROBE.	500.000.-
ANTONIO TRUJILLO MARTIN.	500.000.-	JOSE DONAIRE MORALES.	500.000.-
JUAN LOZANO BARRERO.	500.000.-	MANUEL LAYNES RODRIGUEZ.	500.000.-
MANUEL SERRANO ORDOÑEZ.	500.000.-	FRANCISCO MIGUEL GUERRERO ROSADO.	500.000.-
MANUELA MOGUER CARVAJAL.	500.000.-	JOSE TRIGUERO SANCHEZ.	500.000.-
Mª ISABEL RUIZ MARTOS.	500.000.-	RAMON MARIA HORMIGO PEREA.	500.000.-
MARIA CAMACHO MARTINEZ VARA DEL REY.	500.000.-	SANTIAGO M. RICOR VERGARA.	500.000.-
ESMERALDA SALCEDO CONTRERAS.	500.000.-	MANUEL AGUSTIN GUIJO SAMPALO.	500.000.-
PABLO REINA MARTINEZ.	500.000.-	F. JAVIER MORENO CASSY.	500.000.-
FCO. MANUEL MARTINEZ GONZALEZ.	500.000.-	JOSE RODRIGUEZ CAMPOS.	500.000.-
ANTONIO MENDOZA UCEDA.	500.000.-	JOSE BUZON ORTIZ.	500.000.-
Mª LUISA ALMENARA POLVILLO.	500.000.-	Mª CARMEN CASTAÑEDA CAMBRIL.	500.000.-
Mª DEL ROCIO FLYCHI GARCIA.	500.000.-	LUIS BLANCO HERRERA.	500.000.-
Mª LUISA SERRANO GAMEZ.	500.000.-	FCO. MANUEL LAGUNA SEBASTIANES.	500.000.-
JUAN LUIS CLAVIJO CAMACHO.	500.000.-	SANTIAGO DURAN FERNANDEZ.	500.000.-
FCO. JAVIER GARCIA RODRIGUEZ.	500.000.-	JOSE ANTONIO DELGADO RUIZ.	500.000.-
JUAN CARLOS DIAZ GOMEZ.	500.000.-	FRANCISCO GARCIA LOPEZ.	500.000.-
JUAN CARLOS RECHE REINA.	500.000.-	JESUS DAVID FERNANDEZ BENAVIDES.	500.000.-
ALBERTO VIÑUELA FERNANDEZ.	500.000.-	PASTORA NARANJO BONILLA.	500.000.-
JOSE MIGUEL RAMIREZ NIETO.	500.000.-	JOSE R. ESCALERA AGOUT.	500.000.-
EVA MARIA GARCIA SILES.	500.000.-	Mª VICTORIA GOMEZ MACIAS.	500.000.-
ANTONIO GARCIA GUILLEN.	500.000.-	ANA MARIA COBANO GUTIERREZ.	500.000.-
JESUS Mª LOPEZ MUÑOZ.	500.000.-	LUIS FERNANDO PEREZ FERNANDEZ.	500.000.-
MANUEL OLIVA REQUENA.	500.000.-	Mª ISABEL MENDEZ CORRALES.	500.000.-
FCO. JOSE CARNERERO RUEDA.	500.000.-	CONCEPCION MACARENA BENAVENTE.	500.000.-
FRANCISCO GALVAN SALAS.	500.000.-	REMIGIO HERRERA CUESTA.	500.000.-
ANDRES QUERINO MAJARON.	500.000.-	OSCAR MARTIN SANCHEZ.	500.000.-
CATALINA BAZALO REMUJO.	500.000.-	FRANCISCO MOREJON MORATO.	500.000.-
CAROLINA AROCA CORDERO.	500.000.-	Mª JOSE MARTIN RODRÍGUEZ.	500.000.-
ROSARIO RITA VAZQUEZ RODRIGUEZ.	500.000.-	Mª CARMEN REQUENA GIL.	500.000.-
BARTOLOME RAMOS GALLARDO.	500.000.-	FRANCISCO JOSE MORENO BORREGO.	500.000.-
ISRAEL LOPEZ GUTIERREZ.	500.000.-	ANA ROSA CARDENAS NIETO.	500.000.-
JOSE A. GARCIA GAMEZ.	500.000.-	DIEGO MARTINEZ GALLEGO.	500.000.-
CONCEPCION CORAL LAVADO SANCHEZ.	500.000.-	Mª CARMEN MUÑOZ CERERO.	500.000.-
JOSE MARIA ARAGON ORTEGA.	500.000.-	AURELIO J. BONILLA JIMENEZ.	500.000.-
FRANCISCO J. CAPITAN FALCON.	500.000.-	FCO. JAVIER BLANCO FERNANDEZ.	500.000.-
LUIS SEVILLA DE ISLA.	500.000.-	PEDRO DE CASTRO FERREIRA.	500.000.-
RAFAEL MALPARTIDA ORTEGA.	500.000.-	ANTONIO JIMENEZ LOPEZ.	500.000.-
JOAQUIN R. PRIAN MORTA.	500.000.-	Mª JOSE GONZALEZ POMPA.	500.000.-
EMILIO ROMERO HERVES.	500.000.-	Mª JOSE PASCUAL GARCIA.	500.000.-
JUAN JESUS TRIGO CERVERA.	500.000.-	FRANCISCO RAIMUNDO MORILLO AGUILA.	500.000.-
JUAN PEDRO PELAYO MARAVER.	500.000.-	INMACULADA LOPEZ IBAÑEZ.	500.000.-
PEDRO GALLEGO SANCHEZ.	500.000.-	TOMAS REYES SANCHEZ.	500.000.-
JAIME RUIZ SILVA.	500.000.-	MARTIN SANCHEZ ECHEVARRIA.	500.000.-
FRANCISCO J. PRADA RIOJA.	500.000.-	MIGUEL A. SANCHEZ ALCON.	500.000.-
MARCELO HIDALGO AGUILERA.	500.000.-	GONZALO MARTIN NAVAJAS TOCON.	500.000.-
ISABEL MUÑOZ GARCIA.	500.000.-	EUFEMIA SANCHEZ MUÑOZ.	500.000.-
MARIA JOSE JAEN CABRERA.	500.000.-	MARGARITA DURAN BADILLO.	500.000.-
JOSE MANUEL PRADAS OLMEDO.	500.000.-	LAUREANO CORDERO MUÑOZ.	500.000.-
MANUEL RUIZ PIZARRO.	500.000.-	FERNANDO ROIBAS ALVAREZ.	500.000.-
JOSE LUIS GARCIA JODAR.	500.000.-	MIGUEL A. SERRANO GALINDO.	500.000.-
JOSE MANUEL VELA IGNACIO.	500.000.-	VENTURA GOMEZ LOPEZ.	500.000.-
FRANCISCO J. MORENO ASENCIO.	500.000.-	JOSE IGNACIO LOPEZ MACIAS.	500.000.-
		JOSE MARIA HERRERA BALLESTEROS.	500.000.-
		Mª CARMEN CANO CARNERERO.	500.000.-
		MIGUEL A. PEREZ TRUJILLO.	500.000.-

PETICIONARIO	SUBVENCION CONCEDIDA.-	PETICIONARIO	SUBVENCION CONCEDIDA.-
JOSE JUAN BERBEL MANCHA.	500.000.-	MANUEL VILLAECIJA BARRERA.	500.000.-
ANTONIO RUS PALACIOS.	500.000.-	Mª TERESA NUÑEZ MUÑOZ.	500.000.-
FERNANDO LEON GARCIA.	500.000.-	Mª CARMEN UREÑA MUÑOZ.	500.000.-
BENJAMIN RUS TABERNERO.	500.000.-	MONTERRAT PEREZ MERCHAN.	500.000.-
ALEJANDRO MARTIN QUIROS.	500.000.-	Mª CARMEN DE LA FUENTE RINCON.	500.000.-
FCO.DE ASIS MIRANDA SANCHEZ.	500.000.-	JOAQUIN BERNARDO BIZCOCHO.	500.000.-
FCO.CAMPANARIO CUMBRERAS.	500.000.-	JOSE FELIX TAVIRA MAURI.	500.000.-
JOSE A.LOBO PEREZ.	500.000.-	MARIA ARANZAZU RECIO BELLOSO.	500.000.-
PEDRO M.CALA ESPINAR.	500.000.-	SALVADOR RAMOS MEDINA.	500.000.-
JOSE M.GIL GRACIANO.	500.000.-	JESUS ORTIZ DOMINGUEZ.	500.000.-
JOSE ROMERO AROCA.	500.000.-	ADOLFO MUÑOZ MARTINEZ.	500.000.-
ANTONIO RODRIGUEZ MARTIN.	500.000.-	INMACULADA MUÑOZ ALVAREZ.	500.000.-
JOSE M.ANGUAS RODRIGUEZ.	500.000.-	ANTONIO J.PEREZ MONTILLA.	500.000.-
MARIANO CORTES LOPEZ.	500.000.-	JOSE JULIO GUZMAN GUZMAN.	500.000.-
ROSA MARIA MUÑOZ ANTEQUERA.	500.000.-	JUAN CARLOS ESPINOSA GOMEZ.	500.000.-
MARCOS VILLEGAS SOSA.	500.000.-	ANTONIA PORRAS LOPEZ.	500.000.-
MIGUEL ANGEL CARRERO RUIZ.	500.000.-	MANUEL BARRERA RODRIGUEZ.	500.000.-
FRANCISCA ROSADO RIVERA.	500.000.-	Mª VALLE GARCIA PAREDES.	500.000.-
GERTRUDIS MARTINEZ LOPEZ.	500.000.-	YOLANDA CARRION CARDOSO.	500.000.-
JOSEFA LOPEZ ROJAS.	500.000.-	FERNANDO HIDALGO INFANTES.	500.000.-
JUAN PABLO FERREIRA GARROTE.	500.000.-	ANTONIO JESUS HIDALGO INFANTES.	500.000.-
JOSE ANTONIO MARTIN VERGARA.	500.000.-	FCO.JOSE SANCHEZ SANTOS.	500.000.-
FRANCISCO SOLIS MORENO.	500.000.-	ANTONIO CHIA CABEZAS.	500.000.-
JUAN ANTONIO CANTERO CANDIL.	500.000.-	FCO.JESUS CHIA CABEZAS.	500.000.-
FRANCISCO BERMEJO DOMINGUEZ.	500.000.-	Mª JOSE CARCAMO ROMERO.	500.000.-
Mª CARMEN MARTINEZ MONTERO.	500.000.-	DIEGO MANUEL PEREZ LUQUE.	500.000.-
DAVID GONZALEZ BORJAS.	500.000.-	ANTONIA PINEDA BONILLA.	500.000.-
RAMON RODRIGUEZ PINEDA.	500.000.-		
JOSE JULIAN POZO HORTIGOSA.	500.000.-		
FRANCISCO GONZALEZ GRANADO.	500.000.-		
MANUEL CASTRO MENDEZ.	500.000.-		
FRANCISCO GARCIA RAMOS.	500.000.-		
MONICA HEREDIA GUTIERREZ.	500.000.-		
CARLOS ENRIQUE MARTIN RUIZ.	500.000.-		
LUCIO SANCHEZ JURADO.	500.000.-		
JOSE ALES MARTIN.	500.000.-		
FRANCISCO M.RICO MUÑOZ.	500.000.-		
PEDRO M.GONZALEZ ROSADA.	500.000.-		
JUAN CARLOS GIL NORIEGA.	500.000.-		
VICNETE GIL CANO.	500.000.-		
ARMANDO MEDINA RIVERO.	500.000.-		
JOSE A.MELERO CARDOSO.	500.000.-		
FRANCISCO MUÑOZ LANZAS.	500.000.-		
JESUS A.VAZQUEZ PARRILLA.	500.000.-		
ANTONIO IZQUIERDO RODRIGUEZ.	500.000.-		
JOSE M.GAMITO CAMPOS.	500.000.-		
MANUEL DOMINGUEZ OLIVA.	500.000.-		
FRANCISCO PEREZ MORENO.	500.000.-		
VICENTE SANCHEZ CHEZA.	500.000.-		
ELISA ISABEL PRIETO BONILLA.	500.000.-		
JOAQUIN BENITEZ LAFUENTE.	500.000.-		
JOSE M.JIMENEZ LOPEZ.	500.000.-		
ANTONIO J.RODRIGO RUIZ.	500.000.-		
JOSE DEMETRIO PEREZ RUIZ.	500.000.-		
RAFAEL AGUILAR GARCIA.	500.000.-		
JUAN CARLOS JIMENEZ MORALES.	500.000.-		
JOSE NAVARRO AHUMADA.	500.000.-		
ANTONIA MARAVER GARRIDO.	500.000.-		
ISIDORO NUÑEZ TORRES.	500.000.-		
PEDRO CABELLO GOMEZ.	500.000.-		
FRANCISCO JOSE GOMEZ MONTERO.	500.000.-		
ANGELES DOMINGUEZ MARTIN.	500.000.-		
ELIGIO SANCHEZ JODAR.	500.000.-		
FRANCISCO J.PAZOS FLORES.	500.000.-		

Sevilla, 29 de diciembre de 1992.- El Delegado, Enrique Martínez Lagores.

## CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 23 de marzo de 1993, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1091/90, interpuesto contra esta Consejería por OCASO, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 1091/90, interpuesto por OCASO, S.A. contra la resolución del Director General de Consumo de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, sobre expediente sancionador, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 29 de septiembre de 1992, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos parcialmente el recurso interpuesto por OCASO, S.A. contra las resoluciones sancionadoras de 27 de noviembre de 1989 y 3 de mayo de 1989 dimanantes del Director General de Consumo de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, respectivamente por el orden citados, por ser ajustadas a derecho salvo en la cuantía de la sanción que se reduce a 30.000 pts. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de lo expresada Sentencia.

Sevilla, 23 de marzo de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud



ORDEN de 23 de marzo de 1993, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 11/91, interpuesto contra esta Consejería por la Compañía Mercantil Sociedad Auxilior de Distribución, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 11/91, interpuesto por Saudisa, contra la resolución del Director General de Consumo de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, sobre expediente sancionador, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 9 de octubre de 1992 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Centros Comercios Continente S.A. en las autos. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 23 de marzo de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

ORDEN de 23 de marzo de 1993, por lo que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1919/91, interpuesto contra esta Consejería por la entidad Construcciones Romo, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 1919/91, interpuesto por la entidad Construcciones Romo, S.A. contra la resolución del Director General de Consumo de la Consejería de Salud, sobre expediente sancionador, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 29 de diciembre de 1992, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en porte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Baturone, en nombre y representación de construcciones Romo, S.A. contra desestimación del recurso de alzada entablado contra resolución sancionadora de la Dirección General de Consumo de 7 de noviembre de 1990, confirmamos dichas resoluciones salvo en relación a la sanción pecuniaria impuesto que lo será la cuantía de 500.000 ptas. Sin costas.»

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 23 de marzo de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de febrero de 1993, por la que se concede una subvención de dos millones setecientos mil pesetas a la Orquesta Musiziergemeinschaft del Mozarteum de Salzburgo (Austria).

El auge y expansión de las Enseñanzas Artísticas, en nuestra

Comunidad Autónoma debe ir pareja a una potenciación y difusión de las Actividades culturales que en estos Centros se realizan como algo consustancial al carácter de dichas enseñanzas.

Consecuentemente nos proponemos continuar un programa ya iniciado en 1990, que cumple un triple objetivo:

1) Consolidar las actividades y grupos ya existentes.  
Difundir sus actuaciones por todo el territorio andaluz.  
Procurar que de sus actuaciones se beneficien el mayor número posible de Centros Docentes.

2) Fomentar las nuevas iniciativas.  
Canalizar los esfuerzos con el fin de que no resulten baldíos.  
Procurar su permanencia.

3) Favorecer y difundir en nuestros conservatorios las actuaciones de orquestas, grupos o solistas de relieve que contribuyen al perfeccionamiento y mejora de profesores y alumnos.

Por ello, y vista la solicitud del Director Artístico y Representante de la orquesta Musiziergemeinschaft del Mozarteum de Salzburgo (Austria), para llevar a cabo la realización de dos conciertos en Jaén y Granada, de esta Consejería.

### HA DISPUESTO

Primero: Conceder una subvención específica por razón del objeto a Don Juan Rodríguez Romero, Director Artístico y Representante de la Orquesta Musiziergemeinschaft del Mozarteum de Salzburgo (Austria), de dos millones setecientos mil pesetas, a fin de financiar la realización de dos conciertos en Jaén y Granada, los días 22 y 23 de febrero de 1993, respectivamente:

Segundo: El pago de la subvención se hará previa presentación de las facturas que justifiquen el gasto realizado.

Sevilla, 15 de febrero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de febrero de 1993, por la que se autoriza la transformación de dos unidades de Educación General Básica, en dos unidades de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «La Marina» con domicilio en c/ La Marina s/n de Torre de Benagalbón-Rincón de la Victoria (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña Mercedes González González, en su calidad de representante de las «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», entidad titular del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «La Marina» con domicilio en c/ La Marina s/n de Torre de Benagalbón-Rincón de la Victoria (Málaga), en solicitud de transformación de 2 unidades de Educación General Básica en 2 unidades de Preescolar;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y la Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro Privado «La Marina» con código 29602475, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares y 20 unidades de Educación General Básica para 800 puestos escolares por orden de 17 de abril de 1991;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl»;

Resultando que aún cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera. 1 del Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de transformación de unidades del Centro Privado «La Marina» fue iniciado estando

dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio; La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE del 25 de junio), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que, el mencionado Centro reúne los requisitos necesarios de capacidad, instalaciones y personal docente de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Conceder la transformación de 2 unidades de Educación General Básica en 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de infancia para 35 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 35 puestos escolares) al Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «La Marina», con domicilio en C/ La Marina; s/n de Torre de Benagalbón-Rincón de la Victoria (Málaga), quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 35 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 75 puestos escolares) y 18 unidades de Educación General Básica para 720 puestos escolares.

Segundo: Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero: Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava. 2ª de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Contra esta Orden podrán interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de una mes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de febrero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan tres becas de formación para el aprendizaje y la realización de trabajos propios del Centro de Documentación y Publicaciones.*

La Ley 10/1988, de 29 de diciembre, crea el Instituto Andaluz de la Mujer. El Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba su Reglamento, establece en el art. 4 la obligación de dicho organismo de recopilar la información y la documentación relativa a la mujer andaluza, así como la creación de un Banco de Datos actualizado que sirva de base para el desarrollo de las funciones y competencias del Instituto.

Para ella se hace necesario regular la concesión de tres becas dirigidas como apoyo a la realización de los objetivos citados de acuerdo con criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En virtud de lo expuesto y dentro de los límites presupuestarios del Instituto, se procede a la siguiente convocatoria:

### 1. Objeto y cuantía.

El Instituto Andaluz de la Mujer convoca tres becas de formación para el aprendizaje y la realización de trabajos propios del Centro de Documentación y Publicación.

La cuantía de cada uno de las becas tendrá una dotación íntegra de 1.725.000 ptas. anuales, cuyo importe, con cargo a los presupuestos del Instituto Andaluz de la Mujer, se hará efectivo en mensualidades que estarán sujetas a las retenciones de I.R.P.F. que procedan.

La concesión y disfrute de la beca no establece ninguna relación contractual o estatutaria con el Instituto, ni implicará ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de las/os becarias/os a la plantilla del mismo.

### 2. Requisitos.

Para optar a la concesión de la beca será necesario poseer título de Licenciatura con conocimientos probados de Documentación o bien Diplomatura de Biblioteconomía y Documentación.

### 3. Méritos preferentes.

Se considerarán méritos preferentes para la obtención de las becas la aportación de documentos que acrediten la realización de cursos de formación y/o experiencia profesional en el objeto de la convocatoria.

### 4. Documentación.

Las/os solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida a la Ilmo. Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Fotocopia del DNI.

c) Fotocopia del título académico.

d) Certificación académica de las calificaciones obtenidas.

e) Currículum vitae con expresión de los principales méritos académicos y profesionales, todo ello debidamente documentado.

### 5. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOJA.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer (Sevilla, C/ Alfonso XII, 52) o a través de cualquiera de las vías previstas en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. Si las solicitudes adolecieran de algún defecto formal se estará a lo dispuesto en el art. 71 del mismo texto legal.

### 6. Comisión de selección y valoración.

Para la selección de candidatas/os se constituirá una Comisión de selección y valoración presidida por la directora del I.A.M. que valorará los méritos, alegados y debidamente acreditados. Las/os candidatas/os podrán ser convocadas/os por la comisión para la realización de una entrevista y/o prueba práctica entendiéndose denegadas las solicitudes, de las personas no convocadas.

### 7. Adjudicación.

La comisión de selección formulará ante la Directora del Instituto la propuesta de adjudicación de las becas convocadas, quien resolverá la misma, publicándose la resolución dictada en el BOJA y siendo ésta notificada a las/os beneficiarias/os.

La resolución de la convocatoria será inapelable en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación supone la aceptación expresa de las bases de la convocatoria y su resolución.

Las personas seleccionadas, antes de su incorporación al disfrute de la beca, deberán aportar los documentos requeridos originales o debidamente compulsados.

8. El Instituto Andaluz de la Mujer podrá, previa resolución motivada, prorrogar alguna o todas las becas concedidas en la presente convocatoria, siempre que las circunstancias del proceso formativo de las/os becarias/os así lo aconsejen. Esta prórroga no podrá exceder del plazo de un año.

### 9. Período y condiciones de disfrute.

La duración de las becas será de un año a contar desde la fecha de incorporación.

Las actividades de formación a realizar por las/os becarias/os serán coordinadas por la responsable del Centro de Documentación y Publicaciones.

Los trabajos realizados por las personas adjudicatarias pasarán a ser propiedad del Instituto Andaluz de la Mujer.

El disfrute de las becas de formación será incompatible con cualquier otra remuneración o ayuda por parte de las Administra-

ciones Públicas.

Una vez finalizado el período de disfrute de las becas, a las/os beneficiarias/os les será extendido un certificado acreditativo de las mismas.

Sevilla, 24 de marzo de 1993.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 23 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de asistencia técnica de realización de trabajos específicos y puntuales de presencia institucional en los medios, mediante el procedimiento de concurso. (PD. 888/93).*

La Consejería de la Presidencia ha resuelto anunciar a concurso público, la contratación de asistencia técnica que se especifica.

Título: «Realización de Trabajos específicos y puntuales de presencia institucional en los medios».

Presupuesto de Contrata: 35.000.000 ptas.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1993.

Clasificación del consultor: Grup III, Subgrupo 3, Categoría B.

Fianza provisional: 700.000 ptas. (12% Presupuesto).

Exposición del expediente: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas podrán retirarse en la Secretaría General Técnica, Servicio de Personal y Administración General, durante el plazo de presentación de proposiciones, de 10 a 14 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Veinte días hábiles o contar desde el día de la publicación del presente anuncio.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de la Presidencia, sita en calle Alfonso XII núm. 17 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de la Presidencia sita en la calle Alfonso XII, núm. 17 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentos exigidos: Los indicados en la Cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: El día siguiente hábil al de terminación del plazo señalado en el presente anuncio a las 11 horas, en la sede de la Consejería de la Presidencia, sita en calle Alfonso XII, núm. 17 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, si los hubiese, en cuyo caso se procederá al oportuno prorrateo.

Sevilla, 23 de marzo de 1993.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 8 de marzo de 1993, de la Dirección*

*General de Patrimonio, por la que se hace pública la adquisición directa de bien inmueble. (PD. 886/93).*

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la siguiente adquisición de bien inmueble a título oneroso que por el procedimiento de contratación directa se ha efectuado.

Inmueble: Finca denominada «La Locilla» sita en el Término municipal de Cabra (Córdoba).

Adjudicatarios: Doña María Teresa, Don Antonio, Don Rafael, Don Francisco. D. Ventura, Doña Elvira y Doña Natalia Benítez Benítez.

Importe: Ocho millanes doscientas mil pesetas (8.200.000)

Justificación: Peculiaridad de la necesidad a satisfacer.

Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1992

Sevilla, 8 de marzo de 1993.- El Director General, José Luis Palomino Romera.

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación directa de la asistencia técnica que se cita. (PD. 884/93).*

La Consejería de Economía y Hacienda ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantas empresas puedan estar interesadas en la adjudicación directa de la Asistencia Técnica que se especifica:

Expte: núm. 25/93

Denominación: Realización de Controles Financieros sobre Transferencias corrientes y de capital.

Presupuesto de contrata: Catorce millanes setecientos cinco mil seiscientos veinticinco pesetas (14.705.625 ptas.) incluido IVA e impuestos.

Plazo de ejecución: 7 meses a partir de la firma del contrato.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición para su examen en la Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica, Avda. República Argentina, 25 planta 7ª, de Sevilla, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en el BOJA, terminando a los catorce horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avda. República Argentina, 21, B planta baja de Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el epígrafe 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 15 de marzo de 1993.- El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 3.3.92), Juan Garrido Mesa.

**RESOLUCION de 15 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación directa de dos asistencias técnicas que se citan. (PD. 885/93).**

La Consejería de Economía y Hacienda ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantas empresas puedan estar interesadas en la adjudicación directa de las Asistencias Técnicas que se especifican:

Expte. núm. 23/93

Denominación: Edición del Informe Económico de Andalucía.

Presupuesto de contrata: Dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.) incluido IVA e impuestos.

Plazo de ejecución: 30 días a partir de la firma de contrato.

Expte. núm. 24/93

Denominación: Edición de la Revista Boletín Económico de Andalucía.

Presupuesto de contrata: Dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.) incluido IVA e impuestos.

Plazo de ejecución: Diciembre de 1993.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición para su examen en la Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica, Avda. República Argentina, 25 planta 7ª, de Sevilla, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en el BOJA, terminando a las catorce horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avda. República Argentina, 21, B planta baja de Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicado en el epígrafe 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 15 de marzo de 1993.- El Secretario General Técnico, P.D. IOrden 3.3.921, Juan Garrido Mesa.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**RESOLUCION de 3 de marzo de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 870/93).**

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar a concurso con trámite de admisión previa, la Obra que a continuación se especifica:

Objeto y tipo de licitación: Abastecimiento integral del Condado de Huelva. Ramal Norte. Tramo de la Palma del Condado. Huelva. Concurso con trámite de admisión previa.

Clave de la obra: A5.321.643/2111

Presupuesto de contrata estimado: 54.957.089 ptas.

Plazo de ejecución: Tres (3) meses

Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

Grupo I, Subgrupo 1, Categoría e.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 1.099.142 ptas.

Fianza definitiva: 2.198.284 ptas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Di-

rección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 26 de abril de 1993 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sito en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre núm. 1: «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 2: «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 3: «Proposición económica» con arreglo al modelo que se adjunta como anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra y en la forma que determina su cláusulas 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 10 de mayo de 1993, a las 11 horas, en el Salo del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los veinte días siguientes a la adjudicación provisional en el caso de suabasta. En el caso de concurso a los tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

Sevilla, 3 de marzo de 1993.- El Director General, Joime Polop Piqueras.

**RESOLUCION de 3 de marzo de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el sistema de concurso de proyecto y ejecución de obras con trámite de admisión previa. (PD. 871/93).**

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar a concurso de proyecto y ejecución de obras con trámite de admisión previa, la Obra que a continuación se especifica:

Objeto y tipo de licitación: Estación depuradora de aguas residuales de Lucena. Córdoba. Concurso de proyecto y ejecución de obras con trámite de admisión previa.

Clave de la obra: A5.314.685/2111

Presupuesto de contrata estimado: 626.355.109 ptas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación requerida: Grupo K, Subgrupo 8, Categoría e).

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 12.527.102 ptas.

Fianza definitiva: 25.054.204 ptas.

Objeto y tipo de licitación: Estación depuradora de aguas residuales de Baena. Córdoba. Concurso de proyecto y ejecución de obras con trámite de admisión previa.

Clave de la obra: A5.314.686/2111

Presupuesto de contrata estimado: 358.274.965 ptas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación requerida: Grupo K, Subgrupo 8, Categoría el).

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 7.165.499 ptas.

Fianza definitiva: 14.330.998 ptas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 30 de junio de 1993 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre núm. 1: «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 2: «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 3: «Proposición económica» con arreglo al modelo que se adjunta como anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra y en la forma que determina su cláusulas 6.1.3.

En el sobre núm. 4: «Proyecto del mismo», en la forma que se determina en la cláusula 6.1.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ella, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 12 de julio de 1993, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los veinte días siguientes a la adjudicación provisional en el caso de subasta. En el caso de concurso a los tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

Sevilla, 3 de marzo de 1993.— El Director General, Jaime Palop Piqueras.

**RESOLUCION de 3 de marzo de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el sistema de concurso de proyecto y ejecución de obras con trámite de admisión previa. (PD. 872/93).**

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar a concurso de proyecto y ejecución de obras con trámite de admisión previa, la Obra que a continuación se especifica:

Objeto y tipo de licitación: Estación depuradora de aguas residuales de Linares. Jaén. Concurso de proyecto y ejecución de obras con trámite de admisión previa.

Clave de la obra: A5.323.721/2111

Presupuesto de contrata estimado: 1.011.139.330 ptas.

Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses

Clasificación requerida: Grupo K, Subgrupo 8, Categoría el.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 20.222.782 ptas.

Fianza definitiva: 40.445.573 ptas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 30 de junio de 1993 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalada. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre núm. 1: «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específica de la obra.

En el sobre núm. 2: «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 3: «Proposición económica» con arreglo al modelo que se adjunta como anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra y en la forma que determina su cláusulas 6.1.3.

En el sobre núm. 4: «Proyecto del mismo», en la forma que se determina en la cláusula 6.1.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específica de la obra.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ella, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 12 de julio de 1993, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los veinte días siguientes a la adjudicación provisional en el caso de subasta. En el caso de concurso a los tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

Fecha de envío al DOCE: 22 de marzo de 1993.

Sevilla, 3 de marzo de 1993.— El Director General, Jaime Palop Piqueras.



**RESOLUCION de 3 de marzo de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las asistencias técnicas que se indican por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 873/93).**

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar a concurso con trámite de admisión previa, las Asistencias Técnicas que a continuación se especifican:

Objeto y tipo de licitación: Asistencia técnica para la Dirección de las obras de la E.D.A.R. de Almería. Concurso con trámite de admisión previa.

Clave de la obra: A6.890.611/5811

Presupuesto de contrata estimado: 45.000.000 ptas.

Plazo de ejecución: Veintidós (22) meses

Clasificación requerida: Grupo II, Subgrupo 3, Categoría B.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 900.000 ptas.

Fianza definitiva: 1.800.000 ptas.

Objeto y tipo de licitación: Asistencia técnica para la Redacción de los proyectos de estaciones depuradoras de aguas residuales de Puerto Serrano y Prado del Rey. Concurso con trámite de admisión previa.

Clave de la obra: A5.311.703/0411

Presupuesto de contrata estimado: 17.003.613 ptas.

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses

Clasificación requerida: Grupo II, Subgrupo 3, Categoría C.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 340.072 ptas.

Fianza definitiva: 680.145 ptas.

Objeto y tipo de licitación: Asistencia técnica para la Redacción de los proyectos de estaciones depuradoras de aguas residuales de Espera, Bornos y Coto de Bornos. Cádiz. Concurso con trámite de admisión previa.

Clave de la obra: A5.311.704/0411

Presupuesto de contrata estimado: 16.456.213 ptas.

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses

Clasificación requerida: Grupo II, Subgrupo 3, Categoría C.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 329.124 ptas.

Fianza definitiva: 658.249 ptas.

Objeto y tipo de licitación: Asistencia técnica para la Redacción de los proyectos de estaciones depuradoras de aguas residuales de Algor y Paterna de Rivera. Cádiz. Concurso con trámite de admisión previa.

Clave de la obra: A5.311.705/0411

Presupuesto de contrata estimado: 12.898.113 ptas.

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses

Clasificación requerida: Grupo II, Subgrupo 3, Categoría C.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 257.962 ptas.

Fianza definitiva: 515.925 ptas.

Objeto y tipo de licitación: Asistencia técnica para la Redacción de los proyectos de colectores y estaciones depuradoras de aguas residuales en Rute e Iznájar. Córdoba. Concurso con trámite de admisión previa.

Clave de la obra: A5.314.699/0411

Presupuesto de contrata estimado: 22.101.275 ptas.

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses

Clasificación requerida: Grupo II, Subgrupo 3, Categoría C.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida

deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 442.025 ptas.

Fianza definitiva: 888.051 ptas.

Objeto y tipo de licitación: Asistencia técnica para la Redacción de los proyectos de colectores y estaciones depuradoras de aguas residuales en Doña Mencía y Carcabuey. Córdoba. Concurso con trámite de admisión previa.

Clave de la obra: A5.314.700/0411

Presupuesto de contrata estimado: 18.098.413 ptas.

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses

Clasificación requerida: Grupo II, Subgrupo 3, Categoría C.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 361.968 ptas.

Fianza definitiva: 723.937 ptas.

Objeto y tipo de licitación: Asistencia técnica para la Redacción de los proyectos de colectores y estaciones depuradoras de aguas residuales en Pruna y Coripe. Sevilla. Olvera norte. Cádiz. Concurso con trámite de admisión previa.

Clave de la obra: A5.341.758/0411

Presupuesto de contrata estimado: 16.387.788 ptas.

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses

Clasificación requerida: Grupo II, Subgrupo 3, Categoría C.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 327.756 ptas.

Fianza definitiva: 655.512 ptas.

Objeto y tipo de licitación: Asistencia técnica para la Redacción del proyecto de nuevas fuentes de suministro para el abastecimiento de agua potable de la zona sur de la provincia de Córdoba. Concurso con trámite de admisión previa.

Clave de la obra: A5.341.714/0411

Presupuesto de contrata estimado: 92.153.421 ptas.

Plazo de ejecución: Diez (10) meses

Clasificación requerida: Grupo II, Subgrupo 3, Categoría D.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 1.843.068 ptas.

Fianza definitiva: 3.686.137 ptas.

Objeto y tipo de licitación: Asistencia técnica para la Redacción del proyecto de reunión de vertidos en Alcalá la Real. Jaén. Concurso con trámite de admisión previa.

Clave de la obra: A5.323.750/0411

Presupuesto de contrata estimado: 2.850.000 ptas.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses

Clasificación requerida: No se exige clasificación.

Fianza provisional: 57.000 ptas.

Fianza definitiva: 114.000 ptas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 26 de abril de 1993 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Trans-

portes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre núm. 1: «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 2: «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 3: «Proposición económica» con arreglo al modelo que se adjunta como anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 10 de mayo de 1993, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los veinte días siguientes a la adjudicación provisional en el caso de subasta. En el caso de concurso a los tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

Sevilla, 3 de marzo de 1993.— El Director General, Jaime Palop Piqueras.

*RESOLUCION de 9 de marzo de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican por el sistema de subasto con trámite de admisión previa.*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican a continuación por el Sistema de Subasta con Trámite de Admisión Previa.

Clave: T-83228-TFON-2G

Denominación: Proyecto de rehabilitación de estaciones y apeaderos del tramo San Francisco-Granada. Eje Ferroviario Transversal de Andalucía.

Adjudicatario: Cubiertas y Mzov, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 221.473.998 ptas.

Clave: T-83229-TFON-2G

Denominación: Proyecto de renovación y mejora del trazado en la línea Bobadilla-Granada. Tramo Pinos Puente-Granada (Eje Ferroviario Transversal de Andalucía).

Adjudicatario: Comsa, Empresa Constructora, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 594.900.000 ptas.

Sevilla, 9 de marzo de 1993.— El Director General, Damián Alvarez Sala.

*RESOLUCION de 12 de marzo de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra de asistencia técnica que se indica por el sistema de concurso con trámite de admisión previa.*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos

del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obra que se indica a continuación por el Sistema de Concurso con Trámite de Admisión Previa.

Clave: C-54033-AT8-2G (8-GR-219)

Denominación: Redacción del proyecto de acondicionamiento del Camino de la Peza a Quéntar.

Adjudicatario: Centro de Estudios de Materiales y Control de Obras, S.A. (CEMOSA).

Presupuesto de adjudicación: 16.136.400 ptas.

Sevilla, 12 de marzo de 1993.— El Director General, Damián Alvarez Sala.

*RESOLUCION de 12 de marzo de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el sistema de subasta con trámite de admisión previa.*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica a continuación por el Sistema de Subasta con Trámite de Admisión Previa.

Clave: T-83105-TMCA-2S

Denominación: Proyecto del centro de acogida de vehículos en el centro de transportes de mercancías de Sevilla.

Adjudicatario: Tecso, Empresa Constructora, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 129.835.412 ptas.

Sevilla, 12 de marzo de 1993.— El Director General, Damián Alvarez Sala.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 17 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación de la explotación del servicio de guardaesquí de la Residencia de Tiempo Libre de Pradollano, por el sistema de concurso. (PD. 887/93).*

Se anuncia convocatoria pública para la adjudicación del contrato de explotación del servicio de guardaesquí, de la Residencia de Tiempo Libre de Pradollano, Sierra Nevada, Granada, por el sistema de concurso, conforme a las siguientes condiciones:

Fianza provisional: 10.000 ptas.

Plazo de ejecución: del 1 de diciembre de 1993 al 30 de abril de 1994.

Exposición del Expediente: Los Pliegos de Condiciones y los demás datos del expediente están expuestos en la Delegación Provincial, C/ Azacayas, núm. 14, durante el plazo de presentación de ofertas.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Se presentarán en mano durante 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, en el Registro General de esta Delegación Provincial. No se admitirán las proposiciones presentadas por correo.

Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta contratación, en tres sobres cerrados.

Apertura de proposiciones: Se realizará en la Delegación Provincial a las 11:00 horas del tercer día hábil siguiente al de finalización del de presentación de ofertas. Si éste fuera sábado, se efectuará el inmediato hábil.

Importe del presente anuncio: será a cargo del adjudicatario.

Granada, 17 de marzo de 1993.— El Delegado, Angel Garza Cristóbal.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 17 de marzo de 1993, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Cádiz, por la que se convoca concurso público. (PD. 867/93).

La Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (I.A.S.S.) de Cádiz, en virtud de las atribuciones que le confiere Resolución de delegación de competencias del Ilmo. Sr. Director Gerente de fecha 8 de febrero de 1993, en relación con el decreto 252/88, de 12 de julio de 1993, en relación con el decreto 252/88, de 12 de julio y con la Resolución de 11 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, ha resuelto convocar concurso público para la contratación de la asistencia técnica del servicio que se cita, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Servicio de limpieza en centros dependientes de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en Cádiz.

Tipo máximo de licitación: 44.336.602 ptas. (IVA incluido), compuesto por los siguientes lotes y presupuestos:

Lote I: Servicio de limpieza de los Centros de Día de la Tercera Edad Cadiz I «La Caleta», San Fernando y Cádiz II «La Paz»: 7.024.880 ptas. (IVA incluido).

Lote II: Servicio de limpieza de los Centros de Día de la Tercera Edad de El Puerto de San María y Puerto Real: 5.672.658 ptas. (IVA incluido).

Lote III: Servicio de limpieza de los Centros de Día de la Tercera Edad de Chiclón y Véjer: 3.217.856 ptas. (IVA incluido).

Lote IV: Servicio de limpieza de los Centros de Día de la Tercera Edad de Sanlúcar de Barrameda y Trebujena: 6.372.872 ptas. (IVA incluido).

Lote V: Servicio de limpieza de los Centros de Día de la Tercera Edad de Olvera, Jerez de la Frontera I «Centro» y Jerez de la Frontera II «Las Torres»: 6.452.600 ptas. (IVA incluido).

Lote VI: Servicio de limpieza de los Centros de Día de la Tercera Edad de Villamartín, Puerto Serrano y Ubrique: 5.994.552 ptas. (IVA incluido).

Lote VII: Servicio de limpieza de los Centros de Día de la Tercera Edad de Los Barrios y Jimena de la Frontera: 4.417.952 ptas. (IVA incluido).

Lote VIII: Servicio de limpieza de los Centros de Día de la Tercera Edad de Algeciras y La Línea, y del Centro de Información al Minusválido de Algeciras: 5.183.232 ptas. (IVA incluido).

Las ofertas deberán presentarse por lotes diferenciados, cubriendo la totalidad de ellos.

Plazo de ejecución: desde el día 1 de mayo al 31 de diciembre de 1993.

Exposición del expediente: los Pliegos de Cláusulas y demás datos del expediente estarán a disposición de los interesados en la sede de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, Plaza Blas Infante núm. 16 (planta 1ª), Cádiz, de

nueve a catorce horas, de lunes a viernes, durante el plazo de presentación de proposiciones, pudiendo los responsables visitar los locales a que se refiere el presente concurso previa oportuna autorización de sus responsables.

Fianza provisional: dos por ciento del presupuesto tipo de licitación, es decir, ochocientos ochenta y seis mil setecientos treinta y dos pesetas. (887.732 ptas.).

Clasificación requerida: la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposiciones económicas: se ajustarán al modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: hasta las trece horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente al de esta publicación.

La presentación se llevará a cabo en el Instituto Andaluz de Servicios Sociales en Cádiz, sita en Plaza Blas Infante núm. 16 (planta baja).

Apertura de proposiciones: se realizará por la Mesa de Contratación Provincial a las 12,00 horas del siguiente día hábil a aquél en que termina el plazo de presentación de proposiciones, en la sede de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará el siguiente día hábil a la misma hora.

Documentación exigida: la indicada en las cláusulas 4ª y 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 17 de marzo de 1993.- El Gerente, José Romón Galván de la Torre.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 15 de marzo de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la adquisición directa de bien documental. (PD. 874/93).

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 78.1 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la siguiente adquisición de bien documental a título oneroso que por el procedimiento de contratación directa se ha efectuado.

Bien documental: Archivo de D. Antonio Moreno.

Adjudicatario: Carmen Garrido Aguirre.

Importe: Ciento siete millones ochocientos veinticuatro mil pesetas (107.824.000).

Sevilla, 15 de marzo de 1993.- El Director, José Guirao Cabrera.

## 5.2. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE RUTE

AMUNCIO de bases.

PARA CUBRIR CUATRO PLAZAS VACANTES DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO: DOS POR OPOSICION LIBRE Y DOS DE PROMOCION INTERNA POR CONCURSO-OPOSICION.

#### BASE 1.- FORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de esta Corporación. Dos plazas se cubrirán mediante acceso libre por el procedimiento de Oposición Libre y las dos restantes se reservan para promoción interna por el procedimiento de Concurso-Oposición. Si alguna de estas últimas no llegara a cubrirse se acumularán a las del turno libre.

1.2.- Fase de Concurso.- Para los aspirantes que opten a las dos plazas reservadas a promoción interna y Concurso-Oposición,

la fase de concurso consistirá en acreditar la antigüedad y méritos siguientes:

a) Un punto por año de antigüedad como funcionario del grupo inmediatamente inferior (Grupo B) dentro de la Corporación, hasta un máximo de tres puntos. Se acreditará con certificación municipal de servicios prestados.

b) 0'50 puntos por cada título académico distinto y superior al exigido en la convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos. Se acreditará con fotocopia compulsada de dicho título.

c) 0'50 puntos por cada curso de formación de Mecanografía, Taquigrafía o Informática suficientemente homologados, superiores a 20 horas, hasta un máximo de 3 puntos. Se acreditará con fotocopia compulsada del título o certificado correspondiente.

Toda la puntuación por antigüedad y méritos correspondientes a esta fase se considerarán cerrados al último día de presentación de instancias.



**1.3.- Fase de Oposición.-** Común para las cuatro plazas.

Constará de los siguientes ejercicios:

**Primer ejercicio.-** De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Constará de tres partes, a realizarse en una única sesión.

a) La primera, consistirá en copiar a máquina un texto en castellano, que se facilitará a los aspirantes, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

El tiempo de realización de esta parte será señalado por el Tribunal, sin que pueda exceder de quince minutos.

b) La segunda, consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, basadas o no en el contenido del programa que figura en el Anexo I, al nivel de conocimientos derivados de la titulación exigida, que contenga al menos 50 preguntas.

El tiempo para realizar esta parte será señalado por el Tribunal y no podrá ser superior a 45 minutos.

c) La tercera, consistirá en una prueba objetiva formada por supuestos de carácter práctico, dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación y corrección de documentos escritos, mediante la utilización de sistemas de tratamiento de textos. (Word Perfect 5.1)

El tiempo para realizar esta parte será señalado por el Tribunal y no podrá ser superior a sesenta minutos.

Se calificará de cero a diez puntos, necesitándose un mínimo de cinco para aprobar.

**Segundo ejercicio.-** De carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas de los relacionados en el programa (Anexo I) de la convocatoria, uno de materias comunes y otro de materias específicas, que serán determinados por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Se puntuará de 0 a 10, necesitándose 5 puntos para aprobar.

1.5.- A las referidas pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de Abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril; la Ley 30/84, de 2 de Agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de Julio; el Real Decreto 2233/84, de 19 de Diciembre (BOE del 21); el Real Decreto 2817/85, de 9 de Diciembre (BOE de 16 de Enero de 1.986); el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio (BOE del 14) el Decreto de 30 de mayo de 1.953 (BOE del 28 de Junio) y lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

**BASE 2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

2.1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Para los aspirantes a las dos plazas de promoción interna: ser funcionario del Ayuntamiento de Rute, integrado en el Grupo E, con al menos un año de antigüedad en el puesto.

b) Ser español.

c) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que faltan menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

d) Estar en posesión del título de Bachiller elemental, Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente; o en condiciones de obtenerlo en la fecha a que se refiere la Base 3.2.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expedientes disciplinarios, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2.- Todos los requisitos enumerados en la base 2.1. deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

**BASE 3.- SOLICITUDES.-**

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas se dirigirán, según modelo anexo o similar, al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro general de ésta, c/ Tolado nº 2, 14980 RUTE, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.3.- Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de las mismas.

3.4.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas, se ingresarán directamente por los aspirantes al presentar su solicitud, o bien mediante giro postal o telegráfico, y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos de las correspondientes pruebas selectivas. Estarán exentos los aspirantes en situación de desempleo que no perciban subsidio alguno.

**BASE 4.- ADMISION DE ASPIRANTES.**

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación, respecto de éstos últimos, de las causas de su exclusión, la cual se publicará en el tablón de avisos del Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en la que, además, se concretará la composición nominativa del Tribunal y se señalará el lugar, día y hora para la realización del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3.- Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el propio Presidente de la Corporación.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.4.- Los derechos de examen será reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

**BASE 5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-**

5.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido en la forma que a continuación se expresa:

**PRESIDENTES:** El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**SECRETARIO:** El Secretario General de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**VOCALES:** - Un Administrativo de Carrera.

- El Concejal Delegado de Empleo.

- Un representante de la Comunidad Autónoma.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar en la asistencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

5.3.- La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de esta convocatoria.

5.4.- Los aspirantes podrán recusar a los componentes del Tribunal y éstos deberán abstenarse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5.- A efectos de la percepción de asistencias por la concurrencia a sesiones al Tribunal calificador de las pruebas selectivas tendrá la categoría 4ª de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo (BOE del 19)

#### BASE 6.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.-

6.1.- El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar, de ser ello posible, dentro del segundo semestre de 1.993, determinándose en la resolución que se dicta en la base 4.1. el lugar, fecha y hora concretos de su comienzo.

La publicación del anuncio de los demás ejercicios se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se haya celebrado el anterior.

6.2.- En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3.- El orden de actuación de los opositores se establecerá, para ejercicios comunes, a través del oportuno sorteo entre los admitidos y presentados.

6.4.- El Tribunal de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

6.5.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el propio Tribunal.

6.6.- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.7.- Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente transcurrirán, como mínimo, 48 horas.

#### BASE 7.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.-

7.1.- Los ejercicios se calificarán en la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, cada parte, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

7.2.- Cada miembro del Tribunal otorgará su propia puntuación y el total de éstas se dividirá por el número de miembros asistentes, constituyendo el cociente o media aritmética la calificación obtenida en cada ejercicio.

7.3.- La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

#### BASE 8.- RELACION DE APROBADOS.-

8.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, con indicación de su documento nacional de identidad, y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha aprobado las pruebas selectivas a un número superior de aspirantes al de la plaza convocada, cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

8.3.- En la relación de aprobados el Tribunal deberá incluir diligencia haciendo constar la fecha de publicación de la misma, con indicación de que dicha fecha afecta al plazo previsto en la base siguiente para la presentación de documentos.

#### BASE 9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

9.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar el siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista de aprobados en el lugar de celebración del último ejercicio, el opositor aprobado deberá presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2 de esta convocatoria:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del título de Bachiller elemental, Graduado secular, Formación Profesional de primer grado, o equivalente.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilita para el desempeño de sus funciones.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente certificación del organismo de que dependieran acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.3.- Los que dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dejara que carece de alguno de los requisitos señalado en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, en perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### BASE 10.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.-

10.1.- Concluido el proceso selectivo quien lo hubiere superado será nombrado funcionario de carrera, mediante resolución de la Alcaldía, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y se notificará personalmente al interesado.

10.2.- La toma de posesión del aspirante que hubiere superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de treinta días, a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, si no tomare posesión en el plazo indicado y en causa justificada, quedará en la situación de cesante.

**BASE 11.- FUNCIONES.-**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

**BASE 12.- FORMA FINAL.-**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

**MODELO DE SOLICITUD**

D/Dña \_\_\_\_\_ nacido/a en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.9\_\_\_\_, de estado civil \_\_\_\_\_, domiciliado/a en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, y titular del documento nacional de identidad núm. \_\_\_\_\_, habiendo tenido conocimiento de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante el sistema de acceso libre/concurso-oposición de promoción interna, de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. \_\_\_\_\_ correspondiente al día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.993.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.993.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UBEDA.

**ANEXO**

Programa para el ejercicio teórico.

**I Materias comunes.**

- Tema 1.- La Constitución española de 1.978. Principios generales.  
 Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.  
 Tema 3.- La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.  
 Tema 4.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.  
 Tema 5.- La Administración Pública en el Ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local.  
 Tema 6.- La constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. El Estatuto de Autonomía: procedimiento de elaboración, contenido y valor normativo. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura y principios generales.  
 Tema 7.- El Derecho Administrativo. Concepto. Principios de actuación de la Administración Pública. Somatamiento de la Administración a la Ley y al Derecho.  
 Tema 8.- El acto administrativo. El procedimiento administrativo: principios generales. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.  
 Tema 9.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.  
 Tema 10.- La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.  
 Tema 11.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal y la población. Organización municipal. Competencias.  
 Tema 12.- Funcionamiento de los órganos colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.  
 Tema 13.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Términos y plazos.  
 Tema 14.- La Función Pública Local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.  
 Tema 15.- Bando, Reglamentos y Ordenanzas Municipales. Elaboración y procedimiento.  
 Tema 16.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Los presupuestos locales.

**II Materias específicas.**

- Tema 17.- Introducción a la comunicación. La comunicación humana. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicación: oral y telefónica.  
 Tema 18.- Atención al público. Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.  
 Tema 19.- Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.  
 Tema 20.- Análisis de documental: documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación del apoyo informático. Criterios de ordenación de archivos. El archivo como fuente de información: Servicios del archivo.  
 Tema 21.- Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación del archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento: escritos oficiales.  
 Tema 22.- El concepto de Informática. Desarrollo histórico. La información y el ordenador electrónico. Nociones sobre microordenadores. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación.  
 Tema 23.- La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. Archivo y agenda electrónica.  
 Tema 24.- Dos sistemas de tratamiento de textos.

**AYUNTAMIENTO DE UBEDA****ANUNCIO de bases.**

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DENOMINADOS PEONES LIMPIADORES A TIEMPO PARCIAL, DE LA PLANTILLA LABORAL DE ESTE EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO.

1.- Es objeto del presente concurso-oposición la provisión de dos puestos de trabajo denominados peones limpiadores, a tiempo parcial, con una dedicación de 25'75 horas semanales, vacantes en la plantilla laboral de este Ayuntamiento, con las retribuciones que correspondan de acuerdo con la legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar y con edad de jubilación a los 65 años.

El desempeño de las funciones de dichos puestos de trabajo se llevará a cabo en cualquier dependencia municipal que determine el Ayuntamiento bien de Ubeda o de alguno de sus anejos.

2.- Para tomar parte en la presente convocatoria será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Encontrarse en edad laboral.
- Estar en posesión de certificado de Estudios Primarios o del Certificado de Escolaridad.
- No padecer defecto físico o enfermedad que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No tener otro empleo en el sector público en el momento de la contratación y no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado de acuerdo con la legislación vigente.

3.- Solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados y especificados en la base quinta que hayan de surtir efectos en la fase de concurso. Dicha documentación deberá presentarse en sus originales o en fotocopias debidamente compulsadas.

Dichas instancias se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.500 pts. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y adjuntarán a la misma el resguardo acreditativo de su ingreso en este Ayuntamiento. Dichos derechos de examen sólo serán devueltos en el caso de que el aspirante no sea admitido al concurso oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de 10 días previsto en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo subsanar las deficiencias.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la lista de admitidos en

el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes cuando hubiere ejercicios cuya práctica no pudiera llevarse a cabo conjuntamente.

4.- El Tribunal Calificador estará integrado de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** El Alcalde o Concejal en quien delegue.  
**VOCALES:**  
 - Un vocal designado por el Sr. Alcalde entre el personal de la plantilla de este Ayuntamiento relacionado con el servicio.  
 - El Jefe del respectivo servicio.  
 - Un representante designado por la Junta de Andalucía.  
 - Un representante de los trabajadores o en su defecto, de los funcionarios.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.- Fases de concurso.- La calificación de los aspirantes en la fase de concurso será realizada por el tribunal examinando las condiciones y méritos invocados por cada aspirante en su solicitud evaluando los méritos acreditados con la instancia.

Los servicios prestados en puestos de trabajo o plazas en este Ayuntamiento serán acreditados mediante certificación expedida por el Sr. Oficial Mayor de este Ayuntamiento. Dichos méritos serán valorados de acuerdo con el baremo incluido en el anexo primero de las presentes bases.

6.- Fase de oposición.- Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico consistente en realizar la prueba o pruebas de carácter práctico determinadas por el Tribunal inmediatamente antes del inicio de dicho ejercicio, relativas a las funciones o tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

7.- La puntuación máxima que podrá ser otorgada por el Tribunal a cada aspirante en al fase de concurso será de 5 puntos y la puntuación que podrá ser otorgada en la fase de oposición a cada aspirante será de hasta 10 puntos. Las calificaciones de la fase de oposición se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal en el ejercicio de la oposición y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en la fase de oposición de cada aspirante.

El aspirante o aspirantes que hubieran obtenido en la fase de oposición una puntuación igual o superior a 5 puntos y que sumada dicha puntuación a la obtenida en la fase de concurso resultaren haber obtenido las mayores puntuaciones finales en el concurso-oposición serán las personas propuestas por el Tribunal para su contratación, no pudiendo exceder del número de puestos de trabajo a cubrir.

Los aspirantes que no hubieren superado el ejercicio de la fase de oposición, al no obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos, quedarán eliminados del presente concurso-oposición.

8.- El aspirante o aspirantes propuestos, presentarán, en el plazo de veinte días naturales, la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Una vez presentada dicha documentación se procederá a la contratación del propuesto que se formalizará en contrato de trabajo de carácter fijo e indefinido, que suscribirán el aspirante propuesto y el Sr. Alcalde.

9.- En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958, Ley para la Reforma de la Función Pública de 2 de agosto de 1.984, Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y cuantas disposiciones sean aplicables.

#### ANEXO

#### BAREMO DE MERITOS

A.- Por experiencia profesional en puesto de trabajo o plaza de funcionario de igual contenido y funciones: 1 punto por cada año de servicio.

B.- Por experiencia profesional en otros puestos de trabajo o plaza de funcionario relacionados con el mismo servicio aunque de distinta categoría: 0'5 puntos, por año de servicio.

C.- Por experiencia profesional en otros puestos de trabajo o plaza de funcionario de distinto contenido y funciones: 0,25 puntos por año de servicio.

Cuando se trate de fracciones de año se aplicará proporcionalmente la puntuación correspondiente.

Uboda, 21 de diciembre de 1992.- El Alcalde, Juan J. Pérez Padilla.

#### ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE CUATRO PUESTOS DE TRABAJO DENOMINADOS PEONES DE SERVICIOS VARIOS EN ANEJOS, DE LA PLANTILLA LABORAL DE ESTE EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO.

1.- Es objeto del presente concurso-oposición la provisión de cuatro puestos de trabajo denominados Peones de Servicios Varios en Anejos, vacantes en la plantilla laboral de este Ayuntamiento, con las retribuciones que correspondan de acuerdo con la legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar y con edad de jubilación a los 65 años.

2.- Para tomar parte en la presente convocatoria será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Encontrarse en edad laboral.
- Estar en posesión de Certificado de Estudios Primarios o Certificado de Escolaridad.
- No padecer defecto físico o enfermedad que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No tener otro empleo en el sector público en el momento de la contratación y no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado de acuerdo con la legislación vigente.

3.- Solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados y especificados en la base quinta que hayan de surtir efectos en la fase de concurso. Dicha documentación deberá presentarse en sus originales o en fotocopias debidamente compulsadas.

Dichas instancias se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.500 pts. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y adjuntarán a la misma el resguardo acreditativo de su ingreso en este Ayuntamiento. Dichos derechos de examen sólo serán devueltos en el caso de que el aspirante no sea admitido al concurso oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de 10 días previsto en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo subsanar las deficiencias.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes cuando hubiere ejercicios cuya práctica no pudiera llevarse a cabo conjuntamente.

4.- El Tribunal Calificador estará integrado de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** El Alcalde o Concejal en quien delegue.  
**VOCALES:**  
 - Un vocal designado por el Sr. Alcalde entre el personal de la plantilla de este Ayuntamiento relacionado con el servicio.  
 - El Jefe del respectivo servicio.  
 - Un representante designado por la Junta de Andalucía.  
 - Un representante de los trabajadores o en su defecto, de los funcionarios.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.- Fases de concurso.- La calificación de los aspirantes en la fase de concurso será realizada por el tribunal examinando las condiciones y méritos invocados por cada aspirante en su solicitud evaluando los méritos acreditados con la instancia.

Los servicios prestados en puestos de trabajo o plazas en este Ayuntamiento serán acreditados mediante certificación expedida por el Sr. Oficial Mayor de este Ayuntamiento. Dichos méritos serán valorados de acuerdo con el baremo incluido en el anexo primero de las presentes bases.

6.- Fase de oposición.- Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico consistente en realizar la prueba o pruebas de carácter práctico determinadas por el Tribunal inmediatamente antes del inicio de dicho ejercicio, relativas a las funciones o tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

7.- La puntuación máxima que podrá ser otorgada por el Tribunal a cada aspirante en al fase de concurso será de 5 puntos y la puntuación que podrá ser otorgada en la fase de oposición a cada aspirante será de hasta 10 puntos. Las calificaciones de la fase de oposición se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal en el ejercicio de la oposición y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en la fase de oposición de cada aspirante.

El aspirante o aspirantes que hubieran obtenido en la fase de oposición una puntuación igual o superior a 5 puntos y que sumada dicha puntuación a la obtenida en la fase de concurso resultaren haber obtenido las mayores puntuaciones finales en el concurso-oposición serán las personas propuestas por el Tribunal para su contratación, no pudiendo exceder del número de puestos de trabajo a cubrir.

Los aspirantes que no hubieren superado el ejercicio de la fase de oposición, al no obtener una puntuación de, al menos, 5

puntos, quedarán eliminados del presente concurso-oposición.

8.- El aspirante o aspirantes propuestos, presentarán, en el plazo de veinte días naturales, la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Una vez presentada dicha documentación se procederá a la contratación del propuesto que se formalizará en contrato de trabajo de carácter fijo e indefinido, que suscribirán el aspirante propuesto y el Sr. Alcalde.

9.- En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958, Ley para la Reforma de la Función Pública de 2 de agosto de 1.984, Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y cuantas disposiciones sean aplicables.

#### ANEXO

##### BAREMO DE MERITOS

A.- Por experiencia profesional en puesto de trabajo o plaza de funcionario de igual contenido y funciones: 1 punto por cada año de servicios.

B.- Por experiencia profesional en otros puestos de trabajo o plaza de funcionario relacionados con el mismo servicio aunque de distinta categoría: 0'5 puntos, por año de servicios.

C.- Por experiencia profesional en otros puestos de trabajo o plaza de funcionario de distinto contenido y funciones: 0,25 puntos por año de servicio.

Cuando se trate de fracciones de año se aplicará proporcionalmente la puntuación correspondiente.

Ubeda, 21 de diciembre de 1992.- El Alcalde, Juan J. Pérez Padilla.

#### ANUNCIO de bases.

**BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE SEIS PUESTOS DE TRABAJO DENOMINADOS CONSERJES LIMPIADORES, DE LA PLANTILLA LABORAL DE ESTE EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO.**

1.- Es objeto del presente concurso-oposición la provisión de seis puestos de trabajo de Conserjes-Limpiadores, vacantes en la plantilla laboral de este Ayuntamiento, con las retribuciones que correspondan de acuerdo con la Legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar y con edad de jubilación a los 65 años.

2.- Para tomar parte en la presente convocatoria será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Encontrarse en edad laboral.
- Estar en posesión de Certificado de Estudios Primarios o Certificado de Escolaridad.
- No padecer defecto físico o enfermedad que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No tener otro empleo en el sector público en el momento de la contratación y no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado de acuerdo con la Legislación vigente.

3.- Solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados y especificados en la base quinta que hayan de surtir efectos en la fase de concurso. Dicha documentación deberá presentarse en sus originales o en fotocopias debidamente compulsadas.

Dichas instancias se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.500 pts. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y adjuntarán a la misma el resguardo acreditativo de su ingreso en este Ayuntamiento. Dichos derechos de examen sólo serán devueltos en el caso de que el aspirante no sea admitido al concurso oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de 10 días previsto en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo subsanar las deficiencias.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la Legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes cuando hubiere

ejercicios cuya práctica no pudiera llevarse a cabo conjuntamente.

4.- El Tribunal Calificador estará integrado de la siguiente forma:

- PRESIDENTE:** El Alcalde o Concejales en quien delegue.
- VOCALES:**
- Un vocal designado por el Sr. Alcalde entre el personal de la plantilla de este Ayuntamiento relacionado con el servicio.
  - El Jefe del respectivo servicio.
  - Un representante designado por la Junta de Andalucía.
  - Un representante de los trabajadores o en su defecto, de los funcionarios.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.- Fases de concurso.- La calificación de los aspirantes en la fase de concurso será realizada por el tribunal examinando las condiciones y méritos invocados por cada aspirante en su solicitud evaluando los méritos acreditados con la instancia.

Los servicios prestados en puestos de trabajo o plazas en este Ayuntamiento serán acreditados mediante certificación expedida por el Sr. Oficial Mayor de este Ayuntamiento. Dichos méritos serán valorados de acuerdo con el baremo incluido en el anexo primero de las presentes bases.

6.- Fase de oposición.- Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico consistente en realizar la prueba o pruebas de carácter práctico determinadas por el Tribunal inmediatamente antes del inicio de dicho ejercicio, relativas a las funciones o tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

7.- La puntuación máxima que podrá ser otorgada por el Tribunal a cada aspirante en el fase de concurso será de 5 puntos y la puntuación que podrá ser otorgada en la fase de oposición a cada aspirante será de hasta 10 puntos. Las calificaciones de la fase de oposición se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal en el ejercicio de la oposición y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en la fase de oposición de cada aspirante.

El aspirante o aspirantes que hubieran obtenido en la fase de oposición una puntuación igual o superior a 5 puntos y que sumada dicha puntuación a la obtenida en la fase de concurso resultaren haber obtenido las mayores puntuaciones finales en el concurso-oposición serán las personas propuestas por el Tribunal para su contratación, no pudiendo exceder del número de puestos de trabajo a cubrir.

Los aspirantes que no hubieren superado el ejercicio de la fase de oposición, al no obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos, quedarán eliminados del presente concurso-oposición.

8.- El aspirante o aspirantes propuestos, presentarán, en el plazo de veinte días naturales, la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Una vez presentada dicha documentación se procederá a la contratación del propuesto que se formalizará en contrato de trabajo de carácter fijo e indefinido, que suscribirán el aspirante propuesto y el Sr. Alcalde.

9.- En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958, Ley para la Reforma de la Función Pública de 2 de agosto de 1.984, Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y cuantas disposiciones sean aplicables.

#### ANEXO

##### BAREMO DE MERITOS

A.- Por experiencia profesional en puesto de trabajo o plaza de funcionario de conserje, limpiador o conserje-limpiador: 1 punto por cada año de servicios.

B.- Por experiencia profesional en otros puestos de trabajo o plaza de funcionario relacionados con el mismo servicio aunque de distinta categoría: 0'5 puntos, por año de servicios.

C.- Por experiencia profesional en otros puestos de trabajo o plaza de funcionario de distinto contenido y funciones: 0,25 puntos por año de servicio.

Cuando se trate de fracciones de año se aplicará proporcionalmente la puntuación correspondiente.

Ubeda, 21 de diciembre de 1992.- El Alcalde, Juan J. Pérez Padilla.

#### ANUNCIO de bases.

**BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE SEIS PUESTOS DE TRABAJO DENOMINADOS OFICIALES CONDUCTORES DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA, DE LA PLANTILLA LABORAL DE ESTE EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO.**



1.- Es objeto del presente concurso-oposición la provisión de siete puestos de trabajo de oficiales conductores del servicio de recogida de basura y limpieza viaria, vacantes en la plantilla laboral de este Ayuntamiento, correspondientes tres a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 1.991 y cuatro a la de 1.992, con las retribuciones que correspondan de acuerdo con la legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar y con edad de jubilación a los 65 años.

2.- Para tomar parte en la presente convocatoria será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Encontrarse en edad laboral.
- Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o Escolaridad.
- Estar en posesión del permiso de conducir C-1.
- No padecer defecto físico o enfermedad que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No tener otro empleo en el sector público en el momento de la contratación y no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado de acuerdo con la legislación vigente.

3.- Solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados y especificados en la base quinta que hayan de surtir efectos en la fase de concurso. Dicha documentación deberá presentarse en sus originales o en fotocopias debidamente compulsadas.

Dichas instancias se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.500 pts. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y adjuntarán a la misma el resguardo acreditativo de su ingreso en este Ayuntamiento. Dichos derechos de examen sólo serán devueltos en el caso de que el aspirante no sea admitido al concurso oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de 10 días previsto en el art. 71 de la Ley de Procedimiento

Administrativo subsanar las deficiencias.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes cuando hubiere ejercicios cuya práctica no pudiera llevarse a cabo conjuntamente.

4.- El Tribunal Calificador estará integrado de la siguiente forma:

- PRESIDENTE:** El Alcalde o Concejale en quien delegue.  
**VOCALES:**  
 - Un vocal designado por el Sr. Alcalde entre el personal de la plantilla de este Ayuntamiento relacionado con el servicio.  
 - El Jefe del respectivo servicio.  
 - Un representante designado por la Junta de Andalucía.  
 - Un representante de los trabajadores o, en su defecto, de los funcionarios.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.- Fases de concurso.- La calificación de los aspirantes en la fase de concurso será realizada por el tribunal examinando las condiciones y méritos invocados por cada aspirante en su solicitud evaluando los méritos acreditados con la instancia.

Los servicios prestados en puestos de trabajo o plazas en este Ayuntamiento serán acreditados mediante certificación expedida por el Sr. Oficial Mayor de este Ayuntamiento. Dichos méritos serán valorados de acuerdo con el baremo incluido en el anexo primero de las presentes bases.

6.- Fase de oposición.- Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico consistente en realizar la prueba o pruebas de carácter práctico determinadas por el Tribunal inmediatamente antes del inicio de dicho ejercicio, relativas a las funciones o tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

7.- La puntuación máxima que podrá ser otorgada por el Tribunal a cada aspirante en el fase de concurso será de 5 puntos y la puntuación que podrá ser otorgada en la fase de oposición a cada aspirante será de hasta 10 puntos. Las calificaciones de la fase de oposición se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal en el ejercicio de la oposición y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en la fase de oposición de cada aspirante.

El aspirante o aspirantes que hubieran obtenido en la fase de oposición una puntuación igual o superior a 5 puntos y que sumada dicha puntuación a la obtenida en la fase de concurso resultaren haber obtenido las mayores puntuaciones finales en el concurso-oposición serán las personas propuestas por el Tribunal para su contratación, no pudiendo exceder del número de

puestos de trabajo a cubrir.

Los aspirantes que no hubieren superado el ejercicio de la fase de oposición, al no obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos, quedarán eliminados del presente concurso-oposición.

8.- El aspirante o aspirantes propuestos, presentarán, en el plazo de veinte días naturales, la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Una vez presentada dicha documentación se procederá a la contratación del propuesto que se formalizará en contrato de trabajo de carácter fijo e indefinido, que suscribirán el aspirante propuesto y el Sr. Alcalde.

9.- En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958, Ley para la Reforma de la Función Pública de 2 de agosto de 1.984, Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y cuantas disposiciones sean aplicables.

#### ANEXO

#### BAREMO DE MERITOS

A.- Por experiencia profesional en puesto de trabajo o plaza de funcionario de igual contenido y funciones: 1 punto por cada año de servicios.

B.- Por experiencia profesional en otros puestos de trabajo o plaza de funcionario relacionados con el mismo servicio aunque de distinta categoría: 0'5 puntos, por año de servicios.

C.- Por experiencia profesional en otros puestos de trabajo o plaza de funcionario de distinto contenido y funciones: 0,25 puntos por año de servicio.

Cuando se trate de fracciones de año se aplicará proporcionalmente la puntuación correspondiente.

Ubeda, 21 de diciembre de 1992.- El Alcalde, Juan J. Pérez Padilla.

#### ANUNCIO de bases.

**BASES PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION DE DIECISIETE PUESTOS DE TRABAJO DE PEON DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA DE LA PLANTILLA LABORAL DE ESTE EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO.**

1.- Es objeto del presente concurso-oposición la provisión de diecisiete puestos de trabajo de peón del servicio de recogida de basura y limpieza viaria, vacantes en la plantilla laboral de este Ayuntamiento, correspondientes once a la Oferta de Empleo Público de 1.991 y seis a la de 1.992, con las retribuciones que correspondan de acuerdo con la legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar y con edad de jubilación a los 65 años.

2.- Para tomar parte en la presente convocatoria será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Encontrarse en edad laboral.
- Estar en posesión de Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad.
- No padecer defecto físico o enfermedad que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No tener otro empleo en el sector público en el momento de la contratación y no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado de acuerdo con la legislación vigente.

3.- Solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados y especificados en la base quinta que hayan de surtir efectos en la fase de concurso. Dicha documentación deberá presentarse en sus originales o en fotocopias debidamente compulsadas.

Dichas instancias se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.500 pts. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y adjuntarán a la misma el resguardo acreditativo de su ingreso en este Ayuntamiento. Dichos derechos de examen sólo serán devueltos en el caso de que el aspirante no sea admitido al concurso oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de 10 días previsto en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo subsanar las deficiencias.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la Legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes cuando hubiere ejercicios cuya práctica no pudiera llevarse a cabo conjuntamente.

4.- El Tribunal Calificador estará integrado de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** El Alcalde o Concejal en quien delegue.

**VOCALES:**

- Un vocal designado por el Sr. Alcalde entre el personal de la plantilla de este Ayuntamiento relacionado con el servicio.
- El Jefe del respectivo servicio.
- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- Un representante de los trabajadores o en su defecto, de los funcionarios.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.- Fases de concurso.- La calificación de los aspirantes en la fase de concurso será realizada por el tribunal examinando las condiciones y méritos invocados por cada aspirante en su solicitud evaluando los méritos acreditados con la instancia.

Los servicios prestados en puestos de trabajo o plazas en este Ayuntamiento serán acreditados mediante certificación expedida por el Sr. Oficial Mayor de este Ayuntamiento. Dichos méritos serán valorados de acuerdo con el baremo incluido en el anexo primero de las presentes bases.

6.- Fase de oposición.- Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico consistente en realizar la prueba o pruebas de carácter práctico determinadas por el Tribunal inmediatamente antes del inicio de dicho ejercicio, relativas a las funciones o tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

7.- La puntuación máxima que podrá ser otorgada por el Tribunal a cada aspirante en la fase de concurso será de 5 puntos y la puntuación que podrá ser otorgada en la fase de oposición a cada aspirante será de hasta 10 puntos. Las calificaciones de la fase de oposición se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal en el ejercicio de la oposición y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en la fase de oposición de cada aspirante.

El aspirante o aspirantes que hubieran obtenido en la fase de oposición una puntuación igual o superior a 5 puntos y que sumada dicha puntuación a la obtenida en la fase de concurso resultaren haber obtenido las mayores puntuaciones finales en el concurso-oposición serán las personas propuestas por el Tribunal para su contratación, no pudiendo exceder del número de puestos de trabajo a cubrir.

Los aspirantes que no hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, al no obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos, quedarán eliminados del presente concurso-oposición.

8.- El aspirante o aspirantes propuestos, presentarán, en el plazo de veinte días naturales, la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Una vez presentada dicha documentación se procederá a la contratación del propuesto que se formalizará en contrato de trabajo de carácter fijo e indefinido, que suscribirán el aspirante propuesto y el Sr. Alcalde.

9.- En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958, Ley para la Reforma de la Función Pública de 2 de agosto de 1.984, Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y cuantas disposiciones sean aplicables.

#### ANEXO

#### BAREMO DE MERITOS

A.- Por experiencia profesional en puesto de trabajo o plaza de funcionario de igual contenido y funciones: 1 punto por cada año de servicios.

B.- Por experiencia profesional en otros puestos de trabajo o plaza de funcionario relacionados con el mismo servicio aunque de distinta categoría: 0'5 puntos, por año de servicios.

C.- Por experiencia profesional en otros puestos de trabajo o plaza de funcionario de distinto contenido y funciones: 0,25 puntos por año de servicio.

Cuando se trate de fracciones de año se aplicará proporcionalmente la puntuación correspondiente.

Ubeda, 21 de diciembre de 1992.- El Alcalde, Juan J. Pérez Padilla.

# PUBLICACIONES

**Título:**

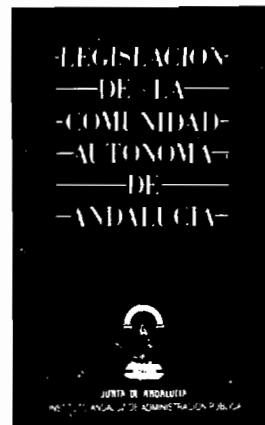
## LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**Autor: Pedro Escribano Collado**

Catedrático de Derecho Administrativo  
Universidad de Sevilla

**Contenido:**

- Normas dictadas por la Administración Autonómica en sus primeros diez años.
- Edición cerrada al 31.12.88.
- Un apéndice.
- Índice cronológico.
- Índice de materias.
- Un volumen de 1.895 páginas.



**Realización:** Instituto Andaluz de Administración Pública.

**Edita y distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA.

**PVP:** 6.000 ptas. en rústica.

8.500 ptas. en lujo.

IVA incluido.

**Venta:** En librerías.

**ISBN:** 84-7595-052-3.

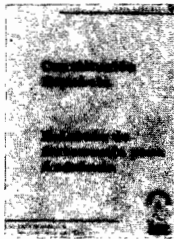
**Depósito Legal:** SE-885-1989.

**Formato:** UNE A5L.

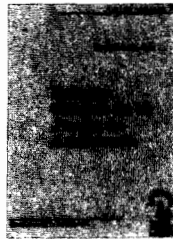


# PUBLICACIONES

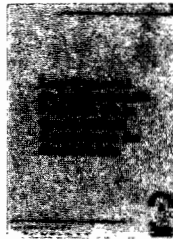
## Colección: TEXTOS LEGALES



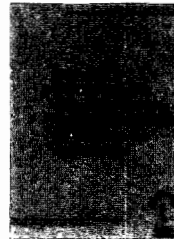
PVP: 450 pts.



PVP: 200 pts.



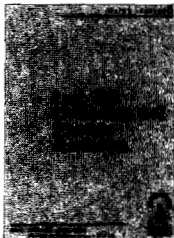
Ver núm. 20



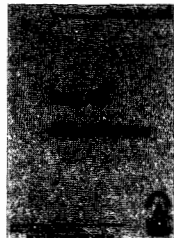
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



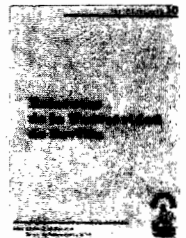
PVP: 200 pts.



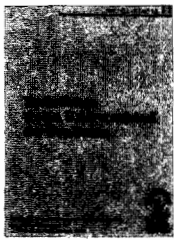
Agotado



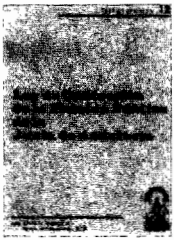
PVP: 425 pts.



Agotado



PVP: 300 pts.



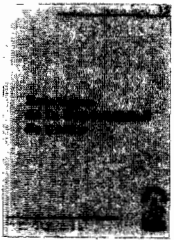
PVP: 200 pts.



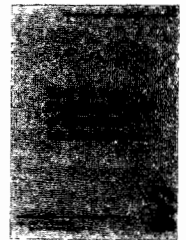
Agotado



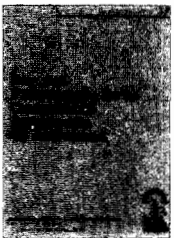
PVP: 560 pts.



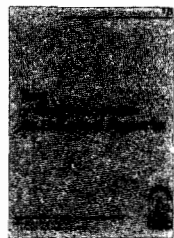
Agotado



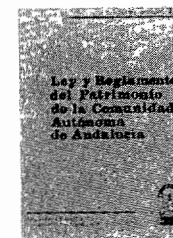
PVP: 200 pts.



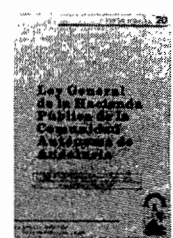
PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.



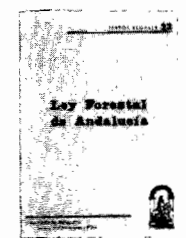
PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 490 pts.

**Formato:** ÚNE A5L.

**PVP:** En los precios señalados se incluye el IVA.

**Forma de pago:** Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1993

### 1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. - 41014 Sevilla.

### 2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

### 3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.025 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 7.350 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.675 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

# PUBLICACIONES

**Título: AGENDA DE LA COMUNICACION DE ANDALUCIA. 1993.**

**NOVEDAD**

**CONTENIDO:**



- Medios de Comunicación de Andalucía
- Junta Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismo del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Información Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamiento y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones Profesionales de Periodistas
- Universidades

**Realización:** Oficina del Portavoz del Gobierno

**Edita y distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**P.V.P ejemplar:** 625 pts. (IVA incluido)

Venta en librerías

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

**Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63